San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de septiembre de 2024

Boletín Oficial XCIX
Boletín Judicial LXXXVI

N° 77

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

GOBERNADOR
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Secretaria de Estado de Gabinete
Dra. Luz María Soria Seco

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley. Decreto o Resolución Oficiales. Publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933.)

Publicación: Martes y Viernes
Decreto N° 212/1943

Dirección Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Catamarca
Tel. 383 (4437530)
e-mail: boletinoficial@catamarca.gov.ar
e-mail: trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
pag. web: https://portal.catamarca.gob.ar/ui/boletin

Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:
CPN. Verónica Edith Soria
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Fernando Ramón Avila
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
CPN. Juan Alberto Marchetti
Ministra de Economía:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
CPN. Lucas Zampieri
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Gonzalo Darío Mascheroni
Ministro de Educación:
Dr. Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Ing. Marcos Sebastián Caria
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:
CPN. Juan Cruz Miranda
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Minería:
Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministra de Seguridad:
Dra. Fabiola de los Ángeles Segura
Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:
Sra. Daiana Carolina Roldán
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. Manuel Isauro Molina
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:
Sr. Eduardo César Andrada

SUMARIO

LEYES

Ley N.° 5858 - Decreto N.° 888 - Ley Provincial de Atención Integral a Pacientes con Fibromialgia.....5

Ley N.° 5859 - Decreto N.° 889 - Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N.º 27.218- Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público.....7

DECRETOS

Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 933/2024. Designación.....8

Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 934/2024. Designación.....8

Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 935/2024. Designación.....8

Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 936/2024. Designación.....8

Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 937/2024. Designación.....9

Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 938/2024. Designación.....9

N.° 939 al 941 - Pendientes.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 942/2024. Aporte Extraordinario.....9

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 943/2024. Deja sin efecto el Decreto GJyDH. N.º 575/2023.....9

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 944/2024. Deja sin efecto el Decreto GJyDH. N.º 392/2023.....9

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 945/2024. Deja sin efecto el Decreto GJyDH. N.º 525/2023.....9

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 946/2024. Designación.....9

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 947/2024. Designación.....9

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 948/2024. Designación.....9

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 949/2024. Designación.....9

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 950/2024. Designación.....10

N.° 951 - Pendiente.

Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente - Decreto N.° 952/2024. Convenio de Colaboración.....10

N.° 953 y 954 - Pendientes.

Ministerio de Educación - Decreto N.° 955/2024. Ampliación Fondo Rotatorio.....10

Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos - Decreto N.° 956/2024. Ratifica Disposición Interna D.P.T.U.A. N.º 0007/2022.....10

Ministerio de Salud - Decreto N.° 957/2024. Sanción Disciplinaria.....10

Ministerio de Minería - Decreto N.° 958/2024. Convenio de Cooperación11

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 960/2024. Designación.....11

N.° 961 y 962 - Pendientes.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 963/2024. Aporte Extraordinario....11

Ministerio de Salud - Decreto N.° 964/2024. Sanción Disciplinaria.....11

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Industria, Comercio y Empleo - N.° 165 al 170 - SINTETIZADAS.....11

Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - N.° 1047 al 1072- SINTETIZADAS.....13

Minería - N.° 949 al 968 - SINTETIZADAS.....15

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

Secretaría de Estado de Gabinete - N.° 158 y 159 - SINTETIZADAS.....28
Secretaría de Gestión Educativa - N.° 116 al 118- SINTETIZADAS.....28
Secretaría de Compras y Abastecimiento - N.° 229 al 231- SINTETIZADAS.....29

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

General de Rentas - N.° 34 al 36 - SINTETIZADAS.....30
General de Rentas-N.° 37- Obligatoriedad de los Contribuyentes a constituir el Domicilio Fiscal Electrónico.....30

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCIÓN

SECCIÓN OFICIAL

LEYES

Ley N.° 5858 – Decreto N.° 888

LEY PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON FIBROMIALGIA

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

ARTÍCULO 2°.- El Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y Fatiga Crónica, tiene los siguientes objetivos:

a) desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado;

b) concientizar a toda la sociedad a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;

c) suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;

d) promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en el tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;

e) impulsar la creación de centros especializados para su tratamiento que brinden contención psicológica tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares;

f) promover ambientes laborales acorde a las necesidades de las personas con esta enfermedad;

g) establecer conjuntamente con la Dirección de Reconocimientos Médicos u organismo que en el futuro la reemplace, los lineamientos mínimos e indispensables para su inclusión dentro del régimen de licencias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a la enfermedad de Fibromialgia y Fatiga Crónica dentro de los diagnósticos de las prestaciones que brinda el sistema público de salud y la obra social provincial.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley,

ARTÍCULO 5°.- El órgano de aplicación designado debe reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N.° 5858

Andrea Fabiana Lobo
Vicepresidenta del Senado
Cámara de Senadores

Noelia Paola Fedeli
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Luján Rocío Cristral
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto N.° 888

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Septiembre de 2024.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N.° 5858

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador

Fernando Ramón Ávila
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Lucas Zampieri
Ministro de Salud

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Ley N.° 5859 – **Decreto N.° 889**

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL N.° 27.218 – RÉGIMEN TARIFARIO ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Catamarca, en el ámbito de su competencia, a la Ley Nacional N° 27.218 «Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público», en el marco de lo dispuesto por el Artículo 26º de dicha ley, y con los alcances que aquí se establecen.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a coordinar las acciones necesarias para la aplicación del régimen tarifario específico para entidades de bien público en el ámbito de la jurisdicción provincial y a suscribir con las autoridades municipales, comisiones de fomento y con los entes reguladores y las empresas prestadoras de los servicios públicos, los convenios que fueran pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Las empresas prestadoras de servicios públicos no podrán trasladar el costo de la reducción tarifaria que pueda corresponder a los valores de consumo del conjunto de los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- Se invita a adherir a los municipios de la Provincia, mediante el dictado de normas locales que en cada caso correspondan.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Registrada con el N.° 5859

Andrea Fabiana Lobo
Vicepresidenta del Senado
Cámara de Senadores

Noelia Paola Fedeli
Presidenta Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Luján Rocío Cristal
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto N.° 889

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Septiembre de 2024.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Agua, Energía y Medio Ambiente y de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N.° 5859

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador

Fernando Ramón Ávila
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

DECRETOS

N.º 933 – 17-09-2024 – **Integración Regional, Logística y Transporte** – Desígnase a Lucas Alejandro STAMPFLI, DNI. N.º 27.656.095, en el cargo de Secretario de Transporte, a partir de la fecha del presente.

N.º 934 – 17-09-2024 – **Integración Regional, Logística y Transporte** – Desígnase a Carlos Eduardo FORESSI BARROS, DNI. N.º 24.605.782, en el cargo de Director Provincial Control de Calidad y Seguridad del Transporte Urbano e Interurbano dependiente de la Secretaría de Transporte, a partir de la fecha del presente.

N.º 935 – 17-09-2024 – **Integración Regional, Logística y Transporte** – Desígnase a María Eugenia JOFRE, DNI. N.º 31.814.512, en el cargo de Directora Provincial de Coordinación Estratégica y Operativa del Paso Internacional San Francisco dependiente de la Secretaría de Coordinación e Integración Regional y Logística, a partir de la fecha del presente.

N.º 936 – 17-09-2024 – **Integración Regional, Logística y Transporte** – Desígnase a Jorge Antonio APARICIO, DNI. N.º 34.777.865, en el cargo de Director Provincial de Transporte de Cargas dependiente de la Secretaría de Transporte, a partir de la fecha del presente.

N.º 937 – 17-09-2024 – **Integración Regional, Logística y Transporte** – Desígnase a Mario Isidro TOLEDO, DNI. N.º 24.063.580, en el cargo de Director de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Contable, a partir de la fecha del presente.

N.º 938 – 17-09-2024 – **Integración Regional, Logística y Transporte** – Desígnase a Martin Francisco MONDONIO, DNI. N.º 25.651.839, en el cargo de Director Provincial de Terminales y Servicios dependiente de la Secretaría de Transporte, a partir de la fecha del presente.

N.º 939 al 941 - Pendientes.

N.º 942 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, un Aporte Extraordinario no Reintegrable, por $10.000.000,00, destinado a afrontar gastos para la preparación de la Localidad, los que consistirán a la limpieza de espacios públicos, reparaciones de monumentos y pintura de atractivos turísticos, con el fin de recibir a los visitantes durante las festividades de la Semana del Estudiante 2024, a llevarse a cabo del 17 al 21/09/2024. Los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca el Ministerio de Economía. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente.

N.º 943 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Dejase sin efecto el Decreto GJyDH. N.° 575 del 09/12/2023, por el cual se designó a Agustín Santiago ALBARENGA FURQUE, DNI. N.º 37.168.250, en el cargo de Supervisor -Índice 1,20-, a partir de la fecha del presente.

N.º 944 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Dejase sin efecto el Decreto GJyDH. N.° 392 del 09/12/2023, por el cual se designó a Irene BARRERA ERAZU, DNI. N.º 28.309.524, en el cargo de Directora de Participación Ciudadana y Desarrollo Democrático, a partir de la fecha del presente.

N.º 945 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Dejase sin efecto el Decreto GJyDH. N.° 525 del 09/12/2023, por el cual se designó a Andrea del Carmen CASTELLANOS, DNI. N.º 26.373.488, en el cargo de Directora de Despacho, a partir de la fecha del presente.

N.º 946 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Dra. Andrea del Carmen CASTELLANOS, DNI. N.º 26.373.488, en el cargo de Directora de Registro Público dependiente de la Secretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, a partir de la fecha del presente.

N.º 947 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a Daniela Romina LEIVA, DNI. N.º 35.500.656, en el cargo de Directora de Despacho, a partir de la fecha del presente.

N.º 948 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a Santiago Emanuel AHUMADA, DNI. N.º 34.915.160, en el cargo de Director Provincial de Apoyo Integral a Personas Liberadas dependiente de la Secretaría de Justicia, Derechos Humanos y Género, a partir de la fecha del presente.

N.º 949 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a la Dra. Bianca FERREYRA, DNI. N.º 36.504.441, en el cargo de Directora Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones

dependiente de la Secretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, a partir de la fecha del presente.

N.º 950 – 17-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a Agustín Santiago ALBARENGA FURQUE, DNI. N.º 37.168.250, en el cargo de Director Provincial de Sociedades dependiente de la Secretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, a partir de la fecha del presente.

N.º 951 – Pendiente.

N.º 952 – 17-09-2024 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –** Confírmase en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado el 13/08/2024 entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de Catamarca, el que como Anexo Único forma parte de la presente, disponible para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 953 y 954 – Pendientes.

N° 955 – 18-09-2024 **– Educación –** Amplíase el monto del Fondo Rotatorio Principal constituido en el ámbito de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación Institucional, por la suma de $864.000.000,00, a efectos de proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos, conforme al siguiente detalle: F.Fin.1.1 - Jur. 50 - SAF.26, Fondo Rotatorio Principal - Ministerio de Educación, por $400.000,00. Facúltese al Ministerio de Economía, a gestionar los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

N.º 956 – 18-09-2024 – **Inclusión Digital y Sistemas Productivos** – Ratifíca en todos sus términos la Disposición Interna D.P.T.U.A. N.º 007/2022, dictada por la Dirección Provincial de Tierras y Unidades Agropecuarias dependiente de la Secretaría de Producción y Tecnología Agropecuaria a través de la cual en su Artículo 2º fija el valor de los inmuebles identificados con Matrícula Catastral N.º 06-27-02-4728, por $185.278,64 y de la parcela Matrícula Catastral N.º 06-27-04-4731, por $506.888,93, ascendiendo ambas a la suma de $692.167,57, según informe de Evaluación Fiscal para el Ejercicio 2022 expedido por la Dirección General de Catastro (A.R.C.A.) estipulando la forma de pago en el Boleto de Compraventa respectivo la que como Anexo I forma parte del presente. Apruébase el Boleto de Compraventa suscripto el 07/04/2022, entre la Dirección mencionada y Aldo Agustín HERRERA, DNI. N.º 10.560.233, la que como Anexo II forma parte del presente. Establece que podrá acceder al Titulo Traslativo de Dominio una vez cumplido y verificado la totalidad de las obligaciones establecidas en la Ley de Colonización vigente, previa certificación emitida por la Autoridad de Aplicación. Anexos para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N° 957 – 19-09-2024 **– Salud –** Aplícase a Marcelo Antonio del Valle GARAY, DNI. N.º 17.548.229, Médico Anestesista, Grupo A, Grado 5, con prestación de servicios en el Establecimiento Sanitario Zonal de Recreo, Hospital «Dr. Loborio Forte», perteneciente al Área Programática N.º 8 dependiente de la Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, la sanción disciplinaria de Cesantía, por encontrarse incurso en las previsiones del Articulo 15º Inciso a) en concordancia con lo establecido por el Artículo 63º inciso a) y c) de la Ley Provincial N.º 3276, Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, texto ordenado por Decreto C.E.P.R.E. N.º 1238/1992, y en lo establecido en los Artículos 94º y 95º inciso a) y c) del Decreto Acuerdo N.° 1875/1994. Remítase las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines de su anotación en el Registro de Reincidentes.

N° 958 – 19-09-2024 **– Minería –** Autorízase a la recepción de 2 Módulos: Módulo oficina móvil según Acta de Relaciones Comunitarias y Modulo Habitacional según Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio y las empresa Galán Litio S.A. y Livent-Minera del Altiplano S.A., respectivamente, las que forman parte del presente, destinados al Centro de Control Minero del Departamento Antofagasta de la Sierra. Autorízase a la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos para la recepción de 2 Módulos, conforme en el Anexo Único que forma parte del presente, para dar ingreso al Sistema Administrativo de Bienes del Estado (S.A.B.E.). Anexo Único para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 959 – Pendiente.

N.º 960 – 20-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase a Gustavo Luis APARICIO DNI. N.º 35.387.862, en el cargo de Director Provincial de Acción Cooperativa y Mutual dependiente de la Secretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, a partir de la fecha del presente.

N.º 961 y 962 – Pendientes.

N.º 963 – 20-09-2024 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Saujil, un aporte extraordinario no reintegrable, por $15.000.000,00, a pagarse en un solo pago, destinado a solventar los gastos para asistencia social a sectores mas vulnerables de la sociedad e instituciones de la Jurisdicción del Municipio. Los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca el Ministerio de Economía. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente.

N.° 964 – 20-09-2024 – **Educación** – Aplicase a Mariela del Carmen CHAILE, DNI. N.° 26.982.802, Directora Interina en la Escuela Secundaria Rural N.° 33, de la Localidad de Agua Amarilla, Departamento Santa María; la sanción disciplinaria de Exoneración prevista en el Artículo 61°, inciso h) de la Ley Provincial N.° 3.122, Estatuto del Docente Provincial y los Artículos 67°, apartado 2, y 70° apartado a-3 del Decreto C.E. N.° 413/2000, Reglamento de Sumarios para el Personal Docente. Dispónese que la Dirección Provincial de Sumario Docente dependiente de la Secretaría de Gestion Educativa, proceda a notificar fehacientemente y a gestionar la correspondiente anotación en el Registro de Reincidencias.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

N.º 165 – 11-09-2024 – Aprueba la adhesión al «Programa Provincial de Empleo Joven, Iniciar, Régimen Provincial de Impulso al Empleo Privado» a favor de la empresa LOEM S.R.L., CUIT. 33-71441591-9, para la actividad de: «Venta al por menor de cosméticos, de tocador y de perfumería», de la Provincia. Asigna a la empresa 5 cupos totales de puesto de trabajo en el marco del Programa mencionado. Deja establecido que el plazo de vigencia del beneficio será de 12 meses, contados a partir de la fecha del Alta del primer trabajador incorporado en el presente régimen. Incorpora al beneficio instaurado por el Decreto Acuerdo N.° 648/2023, a los empleados consignados en el Anexo I que forma parte de la presente. Establece que la Secretaría de Economía del Conocimiento y Empleo del Ministerio, será la encargada y responsable de notificar a la empresa. Anexo para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 166 –11-09-2024 – Autoriza a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, SAF. 37, a efectivizar el pago de la razón social Tevinor S.A., CUIT. 30-60717023-8, correspondiente al 2do. Desembolso del beneficio otorgado por Resolución Ministerial ICyE. N.º 122/2024, en el marco del Decreto ICyE. N.º 599/2021, Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo, Subprograma de Apoyo al Mantenimiento de la Dotación de Recursos Humanos, modificado parcialmente por Decreto ICyE. N.º 609/2022 y reglamentado por Resolución Ministerial ICyE. N.º 04/2023, por $17.206.888,00. Establece que previo al Desembolso, la empresa deberá presentar ante la Secretaría la documentación correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Ec. N.º 444/2024 y será la encargada y responsable de notificar a la misma. El gasto se imputará a la partida: Ejer. 2024-SAF. 37-UD. 37-A. Programática 6.0.0.1.0-Ub.Geog.4901- O.Gasto 5.1.9.0- F.Fin.1.1-M.1, «Transferencia a Empresas Privadas».

N.º 167 –12-09-2024 – Autoriza a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, SAF. 37, a efectuar la gestión de pago de la razón social Coteca S.A., CUIT. 30-57024569-0, por $8.545.870,32, correspondiente al período junio y julio/2024, en el marco del Decreto ICyE. 1158/2021 y modificado parcialmente por el Decreto ICyE. N.º 1233/2022, del Nuevo Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» y reglamentado por Resolución Ministerial ICyE. N.º 118/2021. Procede a registrar la Baja a Iván Matías MIRABAL, CUIL. 20-32524717-8, a partir del 31/07/2024. Deja aclarado que previo Desembolso la empresa deberá presentar ante la Secretaría el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado y será esta la encargada y responsable de notificar de la presente a la beneficiaria. El gasto se imputará a la partida: Prog. 10-Act. 07-Ub.Geog.4901- Inc. 5-P.P 1-pp.9-F.Fin.1.1, EOFD.130, «Transferencia a Empresas Privadas», correspondiente al Sector Público para el Ejercicio Financiero 2024.

N.º 168 –12-09-2024 – Autoriza a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, SAF. 37, a efectivizar el pago de la razón social R.A. Intertrading S.A., CUIT. 30-65824065-6, por $24.549.105,75, correspondiente al 2do. Desembolso del benefició otorgado mediante Resolución Ministerial ICyE. N.º 144/2024 en el marco del Decreto ICyE. N.º 599/2021, Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo, Subprograma de Apoyo al Mantenimiento de la Dotación de Recursos Humanos, modificado parcialmente por Decreto ICyE. N.º 609/2022 y reglamentado por Resolución Ministerial ICyE. N.º 04/2023. Deja establecido que previo al Desembolso, la empresa deberá presentar ante la Secretaría el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado y será esta la encargada y responsable de notificar a la misma. El gasto se imputará a la partida: Ejer. 2024-SAF. 37-UD. 37-A. Programática.6.0.0.1.0-Ub.Geog.4901-O.Gasto5.1.9.0- F.Fin.1.1-M.1, «Transferencia a Empresas Privadas».

N.º 169 –18-09-2024 – Autoriza a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, SAF. 37, a efectivizar el pago a favor de la razon social H.L. Catamarca S.A., CUIT. 30-71678659-1, por $16.546.340,00, correspondiente al 5to. Desembolso del benefició otorgado mediante Resolución Ministerial ICyE. N.º 62/2024, en el marco del Decreto ICyE. N.º 599/2021, Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo, Subprograma de Apoyo al Mantenimiento de la Dotación de Recursos Humanos, modificado parcialmente por Decreto ICyE. N.º 609/2022 y reglamentado por Resolución Ministerial ICyE. N.º 04/2023. Establece que previo al Desembolso, la empresa deberá presentar ante la Secretaría la documentación correspondiente de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Ec. N.º 444/2024 y será esta la encargada y responsable de notificar a la misma. El gasto se imputará a la partida: Ejer. 2024-SAF. 37-UD. 37-A. Programática 6.0.0.1.0-Ub.Geog.4901- O.Gasto 5.1.9.0- F.Fin.1.1-M.1, «Transferencia a Empresas Privadas».

N.º 170 –18-09-2024 – Autoriza a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, SAF. 37, a efectivizar el pago a favor de la razón social Novatech Solutions S.A., CUIT. 33-70901429-9, por $11.959.200,00, correspondiente al 4to. Ddesembolso del beneficio otorgado mediante Resolución

Ministerial ICyE. N.º 102/2024, en el marco del Decreto ICyE. N.º 599/2021, Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo, Subprograma de Apoyo al Mantenimiento de la Dotación de Recursos Humanos, modificado parcialmente por Decreto ICyE. N.º 609/2022 y reglamentado por Resolución Ministerial ICyE. N.º 04/2023. Deja Establecido que previo al Desembolso, la empresa deberá presentar ante la Secretaría la documentación correspondiente de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Ec. N.º 444/2024 y será esta la encargada y responsable de notificar a la misma El gasto se imputará a la partida: Ejer. 2024-SAF. 37-UD. 37-A. Programática6.0.0.1.0-Ub.Geog.4901- O.Gasto 5.1.9.0- F.Fin.1.1-M.1, «Transferencia a Empresas Privadas».

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOL-2024-1047-E-CAT-MGJDH – 15-08-2024– Modifica los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01/2024, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 165, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2024-1048-E-CAT-MGJDH – 16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ana Lizenth BARROS, el 17/08/2024, con motivo de la participación de la cobertura oficial de las actividades del Gobernador, en las Localidades de Alijilán y Los Altos, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1049-E-CAT-MGJDH – 16-08-2024 – Modifica los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01/2024, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 10, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOL-2024-1050-E-CAT-MGJDH – 16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a José Sebastián SEGURA, el 17/08/2024, con motivo de colaborar en los trabajos que lleve la inauguración nuevo Centro de Documentación Rápida, en la Localidad de Alijilán, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1051-E-CAT-MGJDH – 16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Daniel Oscar BERTORELLO, del 16 al 17/08/2024, con motivo de traslado de personas quienes van a realizar control de prisión domiciliaria, en la provincia de Tucumán.

RESOL-2024-1052-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Marcos Alejandro VEGA, el 17/08/2024, con motivo de la participación de la cobertura oficial de las actividades del Gobernador, en las Localidades de Alijilán y Los Altos, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1053-E-CAT-MGJDH – 16-08-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a Raúl Antonio QUARIN, el 13/08/2024, con motivo de traslado del Ministro para participar de reuniones y actividades en los Departamentos Andalgalá y Pomán.

RESOL-2024-1054-E-CAT-MGJDH – 16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Lucas Ariel MASCAREÑO, el 17/08/2024, con motivo de participar de la cobertura oficial de actividades del Gobernador, en las Localidades de Alijilán y Los Altos, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1055-E-CAT-MGJDH – 16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Emilio José MAIJÁ, el 17/08/2024, con motivo de la cobertura de actividades del Gobernador, en las Localidades de Alijilán y Los Altos, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1056-E-CAT-MGJDH – 16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Benjamín ARROYO, el 17/08/2024, con motivo de participar de la cobertura oficial de actividades del Gobernador, en las Localidades de Alijilán y Los Altos, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1057-E-CAT-MGJDH- 16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Jorge Miguel FERNÁNDEZ, el 17/08/2024, con motivo de participar de la inauguración del nuevo Centro de Documentación Rápida, en la Localidad de Alijilán, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1058-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Raúl Ricardo NACIM, el 17/08/2024, con motivo de participar de la inauguración del nuevo Centro de Documentación Rápida, en la Localidad de Alijilán, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1059-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Pedro Luis FARIAS, el 17/08/2024, con motivo de participar de la inauguración del nuevo Centro de Documentación Rápida, en la Localidad de Alijilán, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1060-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a Miguel Orlando ROMERO, del 15 al 16/08/2024, con motivo de participar de la Reunión Institucional, en los Departamentos Santa María, Andalgalá y Belén.

RESOL-2024-1061-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a Marcelo Daniel RIVERA, del 15 al 16/08/2024, con motivo de participar de la Reunión Institucional acompañando a la comitiva oficial, en los Departamentos Santa María, Andalgalá y Belén.

RESOL-2024-1062-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a Rosana Paola VILDOZA, el 16/08/2024, con motivo de visitas domiciliarias de Patronato de Liberados, en la provincia de Tucumán.

RESOL-2024-1063-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Gastón VENTURINI QUIROGA, el 17/08/2024, con motivo de participar de la inauguración del nuevo Centro de Documentación Rápida, en la Localidad de Alijilán, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1064-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 –Hace lugar a la solicitud de pago de Asignaciones Vitalicias del mes de julio/2024, a Patricia del Valle HAHN, DNI. N.º 10.650.609, viuda del Ex Gobernador de la Provincia, por $2.378.045,90 y a Eva Cristina GLARIA de ACUÑA, DNI. N.º 5.605.227, viuda del Ex Vice Gobernador de la Provincia, por $2.063.358,40. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a efectuar la liquidación correspondiente.

RESOL-2024-1065-E-CAT-MGJDH –16-08-2024 – Hace lugar a la solicitud de pago de Asignaciones Vitalicias del período SAC 1ra. Cuota/2024, a Patricia del Valle HAHN, DNI. N.º 10.650.609, viuda del Ex Gobernador de la Provincia, por $981.115,54 y a Eva Cristina GLARIA de ACUÑA, DNI. N.º 10.650.609, viuda del Ex Vice Gobernador de Provincia, por $851.240,10. Autoriza a la Dirección Provincial de Administración a efectuar la liquidación correspondiente.

RESOL-2024-1066-E-CAT-MGJDH –19-08-2024 – Autoriza la realización y el reintegro de la Comisión de Servicio a Rodolfo Gabriel VEGA, del 06 al 07/08/2024, con motivo de realizar visita de obras realizadas con el Fondo de Aportes Extras, en la Localidad de Chumbicha, Departamento Capayán.

RESOL-2024-1067-E-CAT-MGJDH –19-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Belky Lorena PENNISE ZAVALEY, el 20/08/2024, con motivo de brindar la capacitación de Ley Micaela, en la Localidad de Bañado de Ovanta, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1068-E-CAT-MGJDH –19-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Cristian Eduardo AGÜERO ARREGUEZ, el 21/08/2024, con motivo de participar del evento «Encuentro de Fútbol Comunitario Itinerante», en el Departamento Belén.

RESOL-2024-1069-E-CAT-MGJDH –19-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a María Emilia REYES, el 20/08/2024, con motivo de brindar la capacitación de Ley Micaela, en la Localidad de Bañado de Ovanta, Departamento Santa Rosa.

RESOL-2024-1070-E-CAT-MGJDH – 19-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Alán Nahuel RODRÍGUEZ, el 21/08/2024, con motivo de participar del evento «Encuentro de Fútbol Comunitario Itinerante», en el Departamento Belén.

RESOL-2024-1071-E-CAT-MGJDH –19-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Evelyn Regina PREMAZZI, el 21/08/2024, con motivo de participar del evento «Encuentro de Fútbol Comunitario Itinerante», en el Departamento Belén.

RESOL-2024-1072-E-CAT-MGJDH –19-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Sergio Amado MUSRI, el 20/08/2024, con motivo de traslado de funcionarios y agentes para la capacitación Ley Micaela, en la Localidad de Bañado de Ovanta, Departamento Santa Rosa.

MINISTERIO DE MINERÍA

RESGE-2024-949-E-CAT-MM – 28-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Raúl Octavio ORTIZ, del 29 al 31/08/2024, con motivo de participar en las Reuniones Informativas de los Proyectos Mineros No de Antofalla y Volcán Galán, etapa de exploración, empresa Lithos Energía S.A., en Antofalla y El Peñón, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-950-E-CAT-MM – 28-08-2024 – Aprueba el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración del Proyecto Minero AMG Lithium Catamarca (Expte. 2022-02404145- -CAT-SGAM#AM y Expte. 2023919107- -CAT-SGAM#AM), ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca, a favor del concesionario: CAMYEN SE, empresa operadora: Neosynergy S.A., CUIT. 30-71809921-4, para llevar a cabo las actividades de "Mapeo geológico y muestreo geoquímico; acondicionamiento de camino principal en un tramo de 12,5 km y de camino secundario en 15,14 km, reparación y construcción de accesos al área del proyecto, área campamento de exploración y accesos a plataformas de perforación en una longitud máxima de 9,8 km; Construcción de Plataformas de perforación: 24 en total, 8 de 40mx40m para la perforación de pozos diamantina y 16 de 40mx40m para perforaciones tipo rotary y construcción de campamento en una superficie de 2 a 4 hectáreas. Las perforaciones aprobadas corresponden a Nombre: DDH1.1, Tipo: Diamantina, Y PG94: 7199733.6341, X PG94: 2601028.1016; DDH1.2, Diamantina, 7200230.7905, 2600971.1237; DDH1.3, Diamantina, 7200734.0991, 2600914.4664; DDH1.4, Diamantina, 7201446.2694, 2600831.1095; DDH2.1, Diamantina, 7202518.3584, 2601016.4984; DDH2.2, Diamantina, 7203009.7934, 2600571.1125; DDH2.3, Diamantina, 7203627.6528, 2600007.7154; DDH2.4, Diamantina, 7204513.2340, 2599193.5600; PRC1.1, Rotary, 7199846.3992, 2600929.3645; PRC1.2, Rotary, 7200045.6970, 2600905.9601; PRC1.3, Rotary, 7199618.3005, 2600853.2520; PRC1.4, Rotary, 7199534.6771, 2601047.0306; PRC1.5, Rotary, 7200435.7426,

2601055.7396; PRC1.6, Rotary 7200404.9084, 2600775.4930; PRC1.7, Rotary, 7200943.9962, 2601037.4466; PRC1.8, Rotary, 7200931.3919, 2600665.0093; PRC1.9, Rotary, 7201389.7029, 2600492.7417; PRC2.1, Rotary, 7201834.7468, 2600572.7111; PRC2.2, Rotary, 7202077.2671, 2600902.1291; PRC2.3, Rotary, 7202328.0542, 2600536.0988; PRC2.4, Rotary, 7202707.8205, 2600289.3601; PRC2.5, Rotary, 7203547.9843, 2600582.3950; PRC2.6, Rotary, 7203668.2160, 2599181.2003 y PRC2.7, Rotary, 7204414.2606, 2600011.5798.

Establece como obligaciones del concesionario: CAMYEN SE, empresa operadora: Neosynergy S.A. (Código de Minería (Decreto PEN N.º 456/97 - Texto Ordenado) en su Título Decimotercero, Sección Segunda "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"), y que deberá cumplimentar en los plazos estipulados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución: 1. El cumplimiento de las obligaciones emergentes del informe indicado en el Artículo anterior y las evaluaciones realizadas por el equipo interinstitucional atento a las modalidades y plazos que surgen de las constancias administrativas antes descriptas y con los alcances dados en el Artículo 258º del Código de Minería. 2. Previo al inicio de las actividades y con un plazo no menor a 10 días presentar ante la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM): a. Información sobre los caudales de aportes de cada una de las cuencas al área del proyecto. b. En cuanto a las vegas, para el desarrollo del pastoreo, presente mapa de las mismas, como así también evaluación de calidad y cantidad del agua superficial y del agua que escurre por las vegas. c. Permiso/constancia pertinente para la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y/o residuos peligrosos, ante la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra y/u otro organismo o empresa dedicada a dar disposición final de residuos. d. Permiso de uso de agua vigente emitido por la autoridad competente de la Secretaría de Agua y Recursos Hídricos. e. Permiso de vuelco de efluentes líquidos vigente. f. Desglose cantidad de geólogos, técnicos, operarios de máquina y personal de perforación a contratar con procedencia/grupos etarios, género durante la etapa que se va aprobar, así como las capacitaciones a realizar. Efectuando las contrataciones de personal catamarqueño en cumplimiento de la normativa vigente (70%) priorizando la zona de influencia inmediata y la directa como primer anillo. Presentar de forma previa a iniciar las actividades las constancias de haber realizado los pasos de contratación de personal y de proveedores de bienes y servicios de manera transparente. g. Organizar y ejecutar capacitaciones que sean para asegurar cumplir con la Resolución SEM. N.° 498/2014. Contratar con perspectiva de género y capacitar al personal en la temática. h. Listado detallado de proveedores de bienes y servicios, procedencia y género en cumplimiento de la normativa vigente. Exigir a los proveedores la inscripción en el Registro de Proveedores de Empresas Mineras (Resolución SEM. N.° 498/14). Es obligatorio para la empresa operadora que la cantidad total de contrataciones anuales de: obras, servicios, compra de bienes y/o insumos a proveedores inscriptos en el Re. P.E.M. no sea inferior al 70% del total, como así también verificar que sus contratistas cuenten con el 70 % de personal incorporado en sus nóminas. i. Nombre o razón social y detalles de las empresas que trabajarán en las diferentes actividades vinculadas al proyecto, en cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones RESOL-2021-503-E- -CAT- -MM, Resolución SEM. N.° 498/14 (especialmente los Artículos 4° y 5°) y del 70% de los empleados profesionales, técnicos y/o administrativos deben ser originarios o residentes de la provincia de Catamarca conforme lo establecido en la presente resolución. 3. La designación de un Auditor Ambiental, profesional o técnico inscripto en el Registro único de consultores y expertos mineros y/o ambientales de la Provincia residente en el área de influencia, según Resolución SEM. N.º 753/11 y sus Resoluciones modificatorias N.º 093/12 y N° 781/12, que supervise "in situ" de manera permanente las actividades, e informe con frecuencia bimestral sobre el grado de avance y desarrollo de todas las tareas ejecutadas en el proyecto, cumplimiento de lo declarado en el Informe de Impacto Ambiental, plan de manejo ambiental ejecutado, del efectivo cumplimiento de las medidas de protección ambiental implementadas y de los requisitos establecidos por la presente resolución. Plazo de presentación de la designación: 10 días antes del comienzo de las actividades. 4. El Informe elaborado por el Auditor Ambiental, deberá contener además: a. Fecha de inicio de las tareas y cronograma en diagrama de Gantt, en tiempo real de las tareas

realizadas en el periodo en cumplimiento con lo declarado por la empresa. b. Documentado y evidenciado mediante registro fotográfico georeferenciado, adjuntando los protocolos de las Auditorías Ambientales correspondientes a las actividades de acceso y acondicionamiento de huellas, perforaciones, campamento, actividades complementarias y el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente resolución. c. Medidas preventivas establecidas, en resguardo de biodiversidad, del patrimonio y del manejo sostenible del recurso hídrico. d. Cierres parciales. e. Cartografía a escala adecuada en formato kml y shape file de GIS correspondiente de toda la infraestructura del proyecto que incluya: las actividades de perforación y actividades complementarias, huella principal y acceso secundario al proyecto minero, propiedades mineras, puntos de monitoreo (agua superficial/subterráneo/meteorológico, biodiversidad, etc.), puntos de extracción de agua, campamento, etc. Discriminar en la misma, las actividades ya ejecutadas, y las aprobadas por Resolución. f. Nombre o razón social y detalles de las empresas que trabajarán en las diferentes actividades vinculadas al proyecto, emitido por la Autoridad de Aplicación correspondiente. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución RESOL-2020-449-E-CAT-MM- "Guía para la Gestión integral y Aprovechamiento Sustentable de Salmueras", cuya finalidad es la de permitir contar con información clara, precisa y acabada de los Recursos Minerales en Sistemas Hídricos, Salares y Salinas a fin de lograr una gestión y administración eficiente de los mismos. 6. Establecer medidas preventivas durante el desarrollo de las tareas autorizadas en la presente, según estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y las mejores prácticas ambientales, que serán controladas, verificadas e informadas de manera oportuna por el Auditor Ambiental designado. 7. Sobre las plataformas de perforación y las perforaciones: 8. Todos los aditivos utilizados para la perforación deben ser biodegradables. 9. Las piletas y canaletas de la perforación deben estar impermeabilizadas con membrana a efectos de evitar la infiltración, las mismas deberán ser removidas una vez finalizadas las actividades de perforación. 10. El material producto de las perforaciones (lodos, fluidos/aditivos captados por las piletas de sedimentación posible derrame superficial, cortes de perforación) deben ser removidos del sitio de trabajo a efectos del sitio de trabajo a efectos de su disposición final. 11. Realizar un muestreo de suelo en el área de la plataforma, una vez culminadas las tareas, con el fin de identificar si hay presencia de hidrocarburos como así también realizar estudios que contemplen y analicen la caracterización de los lodos. 12. Los pozos deberán quedar debidamente indicados con dados de cemento, tapa, chapa con identificación del pozo, profundidad, azimut y buzamiento. 13. En caso de realizar ensayos de bombeo, deberá informar a DiPGAM con 15 días de anticipación. 14. Sobre el campamento permanente: a. Respetar el factor ocupación del campamento tanto en habitaciones como en el comedor. b. La capacidad de uso del campamento está limitada por la capacidad de tratamiento eficiente de efluentes aprobados por la autoridad competente. c. El agua debe ser potable para consumo como para uso sanitario, realiza estudios periódicos. d. La empresa deberá asegurar el tratamiento y disposición responsable de efluentes cloacales procedentes del campamento y de los baños químicos a instalar en plataformas de perforación. El sistema de tratamiento debe cumplir con la normativa vigente y contar con su respectiva autorización antes de entrar en operación. Presentar las habilitaciones previo a su uso. 15. Presentar propuestas de Programas de Control Ambiental (PCA)que ordenen el estudio, seguimiento y control permanente del comportamiento de las principales variables que caracterizan al medio potencialmente expuesto por las actividades mineras en el área del proyecto minero y zona de influencia; que provea elementos de juicio para diseñar y ejecutar acciones preventivas y correctivas y retroalimentar el plan de manejo ambiental, enmarcados como mínimo y en todos sus términos en la Resolución SEM. N.º 119/10 y Resolución SEM. N.° 65/2007. Plazo de presentación: 15 días posteriores a la notificación de la presente, por nota y en forma independiente para su evaluación y formación de expediente. Entre ellos considerar PCA para: a. Vegas y humedales en la zona de influencia del proyecto y su evolución. b. Considerar en el PCA de Agua. Las variables hidrológicas e hidrogeológicas que sustente la información base para futuros estudios; generación de información de agua tanto superficial como subterránea, estudios específicos (estudios hidrológicos, hidrogeológicos, caudal ecológico, etc.) y/o cualquier otro que avale la condición de sustentabilidad del recurso hídrico;

determinación y medición de la profundidad del agua subterránea en el área del proyecto. Las mismas se deberán realizar sistemáticamente y al menos 1 vez al mes aclarando el método de aforo utilizado; colocación de equipos de medición meteorológicos, estación nivométrica (en caso que se requiera), tanque de evaporación y cualquier otro equipo de medición que sea necesario para alimentar los modelos hidrológicos e hidrogeológicos a realizarse; mediciones hidroquímicas (iones mayoritarios y la establecidas por la ley minera que permita establecer una línea base). El plan de monitoreo y control que contenga los ítems descriptos deberá ser presentado y aprobado en conjunto con el área de hidrología previo al inicio de los trabajos pertinentes a la etapa de exploración y ser llevado a cabo durante la misma 16. Presentar propuesta de programa de control cuyo objetivo deberá ser dar a conocer avances del proyecto minero con procesos participativos comunitarios dentro del área de influencia del proyecto, implementando para ello mecanismo e instrumento de participación activa y de comunicación transparente que deberán ser plasmada en un protocolo que acrediten dicha participación y la integración de las comunidades al proyecto en sus distintas instancias adjuntando los registro correspondientes. El mismo deberá ser presentado ante la DiPGAM en un plazo de 15 días. Dicha propuesta de programa deberá además evidenciar el: a. Mantener comunicación con la comunidad del área de influencia directa, de las propiedades mineras, sobre las tareas a realizar, avance y desarrollo de actividades. Acción a mantener en el tiempo, con frecuencia establecida y realizar de manera permanente. b. Realizar e incorporar percepción social actualizada mediante alguna herramienta que permita conocer: que opinan de la empresa y actividad minera; si cree que la actividad puede generar beneficios o perjuicios, cuáles y porqué, temas de interés comunitario, información sobre el desarrollo de las actividades de la empresa. Corrigiendo lo que corresponda respecto al proyecto que tramita. Plazo de presentación: un mes a partir de la emisión del acto administrativo. c. Incorporar las acciones de capacitaciones y formación profesional adecuadas para fortalecer el ingreso laboral de la comunidad local a la empresa. d. Presentar un plan de desarrollo de actividades productivas de vocación de los municipios cercanos al proyecto con el objetivo de favorecer las economías regionales, incluyendo en la elaboración al organismo competente y al Ministerio de Minería. 17. Implementar un sistema On Line de registro de información de monitoreos y la autoridad minera deberá tener acceso al mismo plazo de implementación: presentar propuesta en 30 días. 18. Presentar un plan de relaciones comunitarias y RSE: con meta en atender las demandas estructurales comunitarias como: agua para consumo y uso productivo, energía, empleabilidad, salud, educación. Explicar concretamente de qué manera se contribuirá a mejorar la calidad de vida de las comunidades con obras/actividades/proyectos de ejecución precisa, en función de las prioridades detectadas y conversadas previamente con los integrantes de las comunidades locales; de manera de reducir al mínimo el margen de financiamiento a solicitudes de asistencialismo. En la redacción contemplar la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, guía de buenas prácticas. Todo ello, en concordancia con la etapa del proyecto e inversiones a realizar. Plazo de presentación: un mes a partir de la emisión del acto administrativo y para ejecutar durante el tiempo de vigencia del instrumento que se obtenga. Incorporar además las acciones de capacitaciones y formación profesional adecuadas para fortalecer el ingreso laboral de la comunidad local a la empresa. 19. Para efectuar tareas de extracción/ uso de agua, sólo lo autorizado por la Secretaría de Agua y Recursos Hídricos de la Provincia, mediante los permisos correspondientes, presentados a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera - DiPGAM de manera previa a su utilización. 20. Para efectuar tareas de extracción de material dentro del área de exploración, para acondicionamiento de huellas y nivelaciones, la empresa deberá solicitar autorización a la Dirección Provincial de Minería, presentando a la DiPGAM, documentación legal respaldatoria y demás cumplimientos a la normativa vigente. 21. Proveedores y empresas mineras: Dar cumplimiento a las Resoluciones RESOL-2021-503-E-CAT- -MM: "Presentación de información de las empresas mineras a través del SIGEMIN CAT" y N.º 498/14: "Registro de Proveedores de Empresas Mineras", o las que en el futuro las reemplacen. De la Resolución SEM. N.° 498/14, especialmente los Artículos 4° y 5°: "La cantidad total de contrataciones anuales de obras, servicios, compra de bienes y/o

insumos a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de Empresas Mineras, no deberá ser inferior al 70 % del total de contrataciones con proveedores", debiendo la empresa hacer todos los esfuerzos para la contratación, priorizando a los residentes del municipio de Antofagasta de la Sierra. En caso de no existir en Catamarca empresas capacitadas para la provisión de los bienes o servicios requeridos, la empresa deberá implementar una estrategia de cooperación con proveedores de la Provincia que permita lograr el desarrollo local de las capacidades específicas requeridas e implementar planes de capacitación técnico- productiva a los fines de cubrir los puestos allí referenciados en concordancia con la normativa vigente. Plazo de presentación: en forma previa al inicio de tareas. 22. Mantener actualizada y cumplir con la Resolución Ministerial N.° 503/21. Se recuerda que el cumplimiento de la resolución de referencia no se agota con el hecho de subir la información al sistema SIGEMIN, la empresa debe presentar en el mismo todos los puntos determinados en el Anexo II referente a: recursos humanos: a) y b); servicios y compras: a), b), c), d) y e); responsabilidad social empresaria: a) y b); capacitaciones: a) y b); compromisos y acuerdos con municipios, superficiarios y/o comunidades; carga tributaria. 23. Mano de obra local: 70% de los empleados profesionales, técnicos y/o administrativos deben ser originarios o residentes de la provincia de Catamarca con por lo menos dos (02) años de residencia anterior en nuestra Provincia, debiendo poner especial énfasis en la contratación de los residentes de los municipio de Antofagasta de la Sierra. La empresa deberá presentar un programa de inserción laboral y realizar en forma sostenida capacitaciones para la formación de recursos humanos calificados, para cumplir con los porcentajes y obligaciones arriba asumidos. Plazo de presentación: con expreso cumplimiento, en forma previa al inicio de tareas. 24. Comenzar a trabajar en capacitaciones de acuerdo a las demandas objetivas del proyecto orientado a la preparación y desarrollo para la etapa de explotación. Plazo de presentación: con expreso cumplimiento, en forma previa al inicio de tareas. 25. Género. La empresa deberá promover la participación de las mujeres y diversidades en la contratación de personal directo como proveedores de bienes y servicio fomentando la inclusión y equidad de género. Con el fin de realizar el seguimiento y evolución de los indicadores de género, tendrá que elaborar una propuesta de plan que contenga los indicadores mencionados que reflejen los cambios positivos que se obtengan en favor de las mujeres y diversidades que sean contratadas, con énfasis en aquellas que residen en la zona de influencia directa del proyecto. Asimismo, es obligación de la empresa implementar capacitaciones de sensibilización sobre las problemáticas vinculadas a las desigualdades y violencias por motivos de género y orientación sexual. La expresión "diversidades" hace referencia a las diferentes identidades sexos genéricos que pueden tener las personas. 26. Presentar anualmente ante el Ministerio de Minería un programa de prácticas profesionales o pasantías estudiantiles, a fines de promover una adecuada capacitación técnica de recurso humano provincial y su inserción laboral. 27. Presentar un programa de formación, acompañamiento y escalamiento de personal catamarqueño para que el mismo pueda escalar en puestos y ocupar puestos gerenciales en el tiempo. El mismo deberá ser detallado y con cronograma a cumplir. 28. Todos los profesionales que trabajen o intervengan en el proyecto minero deberán estar matriculados en los colegios profesionales respectivos en la provincia de Catamarca y presentar las evidencias pertinentes. 29. Los proyectos y construcciones de obras, deberán contar con los permisos y autorizaciones de los organismos correspondientes, quienes serán los responsables de fiscalizar la seguridad de las mismas. Plazo de presentación: Presentar permisos y autorizaciones a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera de manera previa a la ejecución de la misma. 30. Respetar las vías de acceso y circulación al proyecto que se establezcan (por caminos operativos y habilitado, no exceder los 40 km/h conforme lo declarado en el IIA), priorizando el uso de huellas preexistentes, evitando el movimiento errático de vehículos que provoca un impacto negativo en el suelo y el paisaje. En el caso de realizar huellas nuevas, de manera previa a efectuarlas recorrer con la comunidad la zona en la que se haría la misma. Mantener un programa de mantenimiento de caminos y vías de acceso, a fin de garantizar el estado óptimo de los mismos por los diferentes usuarios locales existentes. Presentar evidencias en los informes de auditorías externas. 31. Arqueología: a. Generar un polígono de protección con un radio

mínimo de 100 m de los vestigios arqueológicos identificados. Enviar cartografía pertinente y respetar el polígono de protección durante toda actividad. b. Realizar los trabajos que impliquen movimiento de suelos supervisados de manera permanente por un profesional arqueológico. c. Preservar cualquier hallazgo arqueológico/histórico/cultural, cursando comunicación pertinente a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera y a la Dirección Provincial de Antropología, provincia de Catamarca, atendiendo a recomendaciones/solicitudes de estas Direcciones sobre estas temáticas. d. Concientizar al personal que participa de las actividades de exploración, sobre la importancia de las buenas prácticas ambientales, del cuidado de los aspectos arqueológico/histórico/cultural, del cuidado de la flora y la fauna silvestre, manejo adecuado de los residuos, en el marco de la legislación vigente. Plazo de presentación: incluir constancias en el informe bimestral de avance. e. Realizar capacitación constante/periódica del personal en temática patrimonial divulgando entre el personal de la empresa y contratistas sobre la presencia de vestigios patrimoniales en el área de proyecto. Plazo de presentación: incorporar en los informes de auditorías ambientales. 32. Durante el desarrollo de las actividades aprobadas del proyecto, la empresa deberá informar en forma inmediata y denunciar (con un plazo máximo de 72 horas, de ocurrido el evento), la aparición de impactos significativos y no previstos que alteren el normal funcionamiento de las actividades y del medio ambiente circundante, y presentar las medida correctivas necesarias implementadas como así también el estudio ambiental del sitio de acuerdo a la Resolución SEM. N.° 119/10 Anexo II. 33. Presentar información sobre la línea de base de la huella de carbono, gases de Efecto Invernadero y de la huella hídrica. Plazo de presentación: 120 días. 34. A los fines de acreditar la observancia de lo establecido en el presente instrumento, se podrá requerirla información necesaria en cualquier momento, debiendo el concesionario dar respuesta y cumplimiento a lo solicitado bajo apercibimiento de tener por incumplido el compromiso asumido. 35. Permitir el libre acceso a las Autoridades de Control del Gobierno Provincial, en cualquier momento, tanto en materia ambiental, seguridad e higiene como en materia de control social. Se deberá informar a la Autoridad Minera, en caso de producirse cualquier incidente, eventualmente se coordinará con la misma las condiciones de seguridad y ambiente que deben respetar. Los técnicos inspectores y/o auditores de DiPGAM tendrán la potestad de paralizar las actividades en el caso de observar desvíos e incumplimientos significativos durante inspecciones y auditorías ambientales en campo. 36. Disponer en forma permanente para el alojamiento con todas las condiciones necesarias para 2 personas y disponer de un lugar físico (oficina) para el trabajo de gabinete de los inspectores. La empresa deberá permitir el libre acceso a todas las instalaciones del proyecto, que en cumplimiento de la legislación vigente sea objeto de inspección, fiscalización y/o seguimiento por la DiPGAM y/o la policía minera. 37. Cualquier cambio en la situación legal de las propiedades mineras, de auditor ambiental o representante legal, deberá ser comunicado, adjuntando la documentación certificada correspondiente. Plazo de presentación: hasta 5 días luego de producido dicho cambio. 38. Una vez finalizadas las actividades autorizadas o de vencida la vigencia de la presente Resolución, el hecho que se produjera primero, deberá presentar Informe de cierre de tareas, que incluya la descripción y ubicación de las actividades realizadas, perfiles de pozos e información asociada, plan de manejo ambiental implementado, documentado mediante registro fotográfico geo referenciado, adjuntando los protocolos correspondientes. Plazo de presentación: hasta 30 días luego de finalizadas las tareas o de vencida la vigencia de la Resolución, el hecho que se produjera primero. 39. El incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 264° del Código de Minería.

Todas las presentaciones referidas al expediente electrónico EX-2024-00086664- -CAT-DPGAM#MM que realice el concesionario: CAMYEN SE, empresa operadora: Neosynergy S.A., deberá ser firmada por los profesionales idóneos que la generaron y por el profesional de la empresa responsable del área competente, y serán canalizadas a través de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM) debiendo efectuarse en cumplimiento con la resolución RESGE-2024-539-E-CAT-MM o la que en el futuro la modifique.

Las actividades y obligaciones ambientales asumidas por concesionario: CAMYEN S.E., empresa operadora: Neosynergy S.A. (Artículo 258° del Código de Minería - Artículo 3° Título Complementario, Ley N.° 24.585 de la Protección Ambiental para la Actividad minera) en la presente Resolución, serán fiscalizados por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), perteneciente al Ministerio, y podrá en cualquier instancia, indicar controles específicos y/o adicionales cuando las circunstancias así lo requieran.

La Resolución reviste el carácter de Declaración de Impacto Ambiental, en favor del concesionario: CAMYEN S.E., empresa operadora: Neosynergy S.A., con validez de 24 meses a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido mediante Artículo 252° del Código de Minería.

La Resolución autoriza únicamente las actividades declaradas por parte del concesionario: CAMYEN S.E., empresa operadora: Neosynergy S.A. y detalladas en el Artículo 1°. En caso de que nuevas actividades o modificaciones de otras, generen desajustes referentes a la Declaración de Impacto Ambiental aprobado por Resolución, la empresa deberá presentar un nuevo Informe de Impacto Ambiental para su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, especialmente sobre impactos acumulados y sinérgicos, y respetando la Normativa complementaria de la Ley Nacional N.° 24.585, y el mismo será aprobado en cumplimiento con las obligaciones de la presente Resolución.

RESGE-2024-951-E-CAT-MM – 29-08-2024 – Incorpora a Alicia Anahí MOYANO, DNI. N.° 29.062.362, el «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», como «Profesional», implementado por Decreto Acuerdo N.º 1633/2010 y su rectificación Decreto Acuerdo N.° 1931/2012, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, a partir de la presente y hasta nueva disposición.

RESGE-2024-952-E-CAT-MM – 29-08-2024 – Conceda 2 días de Franco Compensatorio a Patricia Roxana CARRIZO, CUIL. 27-24149534-0, Categoría 21°, Agrupamiento Profesional, durante el 28 y 29/08/2024.

RESGE-2024-953-E-CAT-MM – 29-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Rubén Eduardo DORADO, del 02 al 05/09/2024, con motivo de inspección conjunta Departamento Producción, División Estadística y Tributaria, Departamento Laboratorio, Departamento DEP y Dirección Provincial de Escribanía de Minas. Instalaciones, Proceso de Producción Proyecto Fénix para la recolección de aproximadamente 20 muestras de 500ml para análisis de densidad, metales de trazas y físico–químicos, en Mina Proyecto Fénix – Concesionaria Arcadium Lithium, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-954-E-CAT-MM – 29-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Carmen Noemí CUELLO, del 02 al 05/09/2024, con motivo de inspección conjunta Departamento Producción, División Estadística y Tributaria, Departamento Laboratorio, Departamento DEP y Dirección Provincial de Escribanía de Minas. Instalaciones, Proceso de Producción Proyecto Fénix para la recolección de aproximadamente 20 muestras de 500ml para análisis de densidad, metales de trazas y físico–químicos, en Mina Proyecto Fénix – Concesionaria Arcadium Lithium, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-955-E-CAT-MM – 29-08- 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Alicia Anahí MOYANO, del 02 al 05/09/2024, con motivo de inspección conjunta Departamento Producción, División Estadística y Tributaria, Departamento Laboratorio, Departamento DEP y Dirección Provincial de Escribanía de Minas. Instalaciones, Proceso de Producción Proyecto Fénix para la recolección de aproximadamente 20 muestras de 500ml para análisis de densidad, metales de trazas y físico–químicos, en Mina Proyecto Fénix – Concesionaria Arcadium Lithium, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-956-E-CAT-MM – 29-08- 2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ingrid Marian POSCH, del 02 al 05/09/2024, con motivo de inspección conjunta Departamento Producción,

División Estadística y Tributaria, Departamento Laboratorio, Departamento DEP y Dirección Provincial de Escribanía de Minas. Instalaciones, Proceso de Producción Proyecto Fénix para la recolección de aproximadamente 20 muestras de 500ml para análisis de densidad, metales de trazas y físico–químicos, en Mina Proyecto Fénix – Concesionaria Arcadium Lithium en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-957-E-CAT-MM – 29-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Hernán MARTINEZ ALZABÉ, del 02 al 05/09/2024, con motivo inspección conjunta Departamento Producción, División Estadística y Tributaria, Departamento Laboratorio (DPM), Departamento DEP (DIPGAM) y Dirección Provincial de Escribana de Minas. Instalaciones, Proceso de Producción Proyecto Fénix, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-958-E-CAT-MM – 29-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Marcela Araceli DELGADO, del 02 al 05/09/2024, con motivo inspección conjuntaa Departamento Producción, División Estadística y Tributaria, Departamento Laboratorio (DPM), Departamento DEP (DIPGAM) y Dirección Provincial de Escribana de Minas. Instalaciones, Proceso de Producción Proyecto Fénix, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-959-E-CAT-MM – 29-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luis Armando CALDELARI, del 02 al 05/09/2024, con motivo inspección conjunta Departamento Producción, División Estadística y Tributaria, Departamento Laboratorio (DPM), Departamento DEP (DIPGAM) y Dirección Provincial de Escribana de Minas. Instalaciones, Proceso de Producción Proyecto Fénix, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-960-E-CAT-MM – 29-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Aracelli ORELLANA, del 02 al 05/09/2024, con motivo inspección conjunta Departamento Producción, División Estadística y Tributaria, Departamento Laboratorio (DPM), Departamento DEP (DIPGAM) y Dirección Provincial de Escribana de Minas. Instalaciones, Proceso de Producción Proyecto Fénix, en el Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-961-E-CAT-MM – 30-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Víctor Hugo VERGARA, del 02 al 03/09/2024, con motivo inspección de viabilidad técnica para cantera de áridos e inspección de canteras vigentes en Canteras Río Troya, Arenas Fiambalá, Arroyito Fiambalá Viabilidad de Cantera Pinwallá, Localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

RESGE-2024-962-E-CAT-MM – 30-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Dermirio Román CARRIZO, del 02 al 03/09/2024, con motivo inspección de viabilidad técnica para cantera de áridos e inspección de canteras vigentes en Canteras Río Troya, Arenas Fiambalá, Arroyito Fiambalá Viabilidad de Cantera Pinwallá, Localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

RESGE-2024-963-E-CAT-MM – 30-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Ramón Ricardo BARRIONUEVO, del 02 al 03/09/2024, con motivo inspección de viabilidad técnica para cantera de áridos e inspección de canteras vigentes en Canteras Río Troya, Arenas Fiambalá, Arroyito Fiambalá Viabilidad de Cantera Pinwallá, Localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

RESGE-2024-964-E-CAT-MM -– 30-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alfredo CALLPA, del 03 al 06/09/2024, con motivo inspección de avances de tareas en Proyecto Minero, Operativo Invierno y cumplimiento a la normativa vigente, en Proyectos Fénix, Hombre Muerto Sur, Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-965-E-CAT-MM – 30-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Sandra Noemí MORENO, del 03 al 06/09/2024, con motivo inspección de avances de tareas en Proyecto Minero, Operativo Invierno y cumplimiento a la normativa vigente, en Proyectos Fénix, Hombre Muerto Sur, Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-966-E-CAT-MM – 30-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Mónica del Valle RUIZ CABEZAS, del 03 al 06/09/2024, con motivo inspección de avances de tareas en Proyecto Minero, Operativo Invierno y cumplimiento a la normativa vigente, en Proyectos Fénix, Hombre Muerto Sur, Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2024-967-E-CAT-MM – 30-08-2024 – Autoriza la realización de la Comisión de Servicio a Romina Valeria DIAS, el 02/09/2024, con motivo Reunión Institucional en el Ministerio de Minería para coordinar actividades de capacitación con el I.E.S. Belén, Departamento Belén y San Fernando del Valle de Catamarca.

RESGE-2024-968-E-CAT-MM – 30-08-2024 – Aprueba el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de exploración del Proyecto Minero Carachi Blanco, Departamentos Antofagasta de la Sierra, Tinogasta y Belén, a favor de la empresa Cuatro Patas S.R.L. CUIT. 30-71701159-3, para llevar a cabo las actividades de: mantenimiento y reparación de huellas existentes y mínima apertura de caminos, construcción de plataforma de 30m x 30m y de 16 pozos de entre 400 a 500 m profundidad, instalación de cinco piezómetros para monitoreo de lagunas, mapeo geológico regional y de detalle, instalación de dos estaciones meteorológicas, instalaciones accesorias principalmente en la propiedad Sugar 4 y Azucar. Las perforaciones aprobadas corresponden a: Nomenclatura LPE-PDD-003, Latitud 26º26’31.2"S, Longitud 67º10’50.3"w; SUG4-PDD-001, 26º22’27.7"S, 67º19’27.5"w; SUG4-PDD-002, 26º22’25.8"S, 67º18’58.7"w; SUG4-PDD-003, 26º22’31.2"S, 67º19’59.3"w; SUG4-PDD-004, 26º22’28"S, 67º18’43.9"w; SUG4-PDD-005, 26º22’48.1"S, 67º19’8.9"w; AZU-PDD-001, 26º31’3.3"S, 67º18’37.3"w; AZU-PDD-002, 26º31’2.5"S, 67º18’50.7"w; AZU-PDD-003, 26º31’7.42"S, 67º18’21.1"w; AZU-PDD-004, 26º30’52.6"S, 67º19’3.1"w; AZU-PDD-005, 26º31’16.9"S, 67º18’12.3"w; ME3-PDD-001, 26º22’8.2"S, 67º18’43.7"w; GAS-PDD-002, 26º40’51"S, 67º22’14.5"w; GAS-PDD-001, 26º40’53.8"S, 67º22’26.2"w; LPE-PDD-001, 26º20’11.9"S, 67º8’28.2"w; LPE-PDD-002, 26º20’23.9"S, 67º8’33.3"w.

Establece como obligaciones del concesionario empresa: Cuatro Patas S.R.L., en observancia del Código de Minería (Decreto PEN. N.º 456/97 – Texto Ordenado en su Título Decimotercero, Sección Segunda «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera), y que deberá cumplimentar en los plazos estipulados a partir de la fecha de notificación, lo siguiente: 1. El cumplimiento de las obligaciones emergentes del informe indicado en el artículo anterior, atento a las modalidades y plazos que surgen de las constancias administrativas antes descriptas y con los alcances dados en el Artículo 258º del Código de Minería. 2. Previo al inicio de las actividades y con un plazo no menor a 10 días presentar ante la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM): a. Resoluciones de registración de contrato de Cesión de derechos de las propiedades mineras faltantes a favor de la empresa Cuatro Patas S.R.L. ante la SEGAM. b. Permiso de uso de agua vigente emitido por la autoridad competente de la Secretaría de Agua y Recursos Hídricos. c. Inscripción en el Re. Ge. T. O. Re. P. (Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos) de la Provincia. d. Permiso/constancia pertinente para la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y/o residuos peligrosos, ante la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra y/u otro organismo o empresa dedicada a dar disposición final de residuos. e. Permiso de vuelco de efluentes líquidos vigente, si correspondiere. f. Inscripción de la empresa transportista en el Registro de Transportistas de Efluentes, si correspondiere. g. Informe en detalle de los sectores de disposición transitoria de residuos peligrosos en el sitio y su gestión. h. Definir el área de influencia socioeconómica del proyecto a todo el Departamento Antofagasta de la Sierra. i. Dar a conocer el listado

completo de insumos, proveedores de bienes y servicios con procedencia de manera detallada incluyendo: perforista, agua de consumo en campamento, comida, alojamiento, servicios de transporte y logística, combustible, entre otros, en cumplimiento de la normativa vigente. Todo ello en un plazo de 10 (hábiles) días a partir de la emisión de la DIA para control y previo a iniciar las actividades. j. Cronograma de las capacitaciones a realizar en el caso que sea necesario a fin de cumplir con la contratación de personal local y el desarrollo de proveedores. Considerar: a) Capacitaciones a brindar a las comunidades cercanas y en áreas de influencia al proyecto minero: temática, lugar de realización, número de asistentes, procedencia de los asistentes, capacitador; b) Programas de capacitaciones técnicas en áreas de influencia, con informe de avance. k. Efectuar las contrataciones de personal catamarqueño en cumplimiento de la normativa vigente (70%) priorizando la zona de influencia directa como primer anillo. Contratar con perspectiva de género y capacitar al personal en la temática. Incluir propuesta y programa de capacitación, formación y contratación de manos de obra local, con informe de avance. l. Gestionar el usuario para las presentaciones en el sistema SIGEMIN CAT. Una vez otorgado el acceso, deberá mantenerse actualizada para dar cumplimento con la Resolución Ministerial N.° 503/21, que tiene carácter de declaración jurada y que cumpla de manera cabal con lo que la resolución determina y que no se agota en la carga de la información. m. Presentar de forma previa a iniciar las actividades las constancias de haber realizado los pasos de contratación de personal y de proveedores de bienes y servicios de manera transparente. 3. La designación de un Auditor Ambiental, profesional o técnico inscripto en el Registro único de consultores y expertos mineros y/o ambientales de la Provincia residente en el área de influencia, según Resolución SEM. N.º 753/11 y sus Resoluciones modificatorias N.º 93/12 y 781/12, que supervise «in situ» de manera permanente las actividades, e informe con frecuencia bimestral sobre el grado de avance y desarrollo de todas las tareas ejecutadas en el proyecto, cumplimiento de lo declarado en el Informe de Impacto Ambiental, plan de manejo ambiental ejecutado, del efectivo cumplimiento de las medidas de protección ambiental implementadas y de los requisitos establecidos por la presente resolución. Plazo de presentación de la designación: 10 días antes del comienzo de las actividades. 4. El Informe elaborado por el Auditor Ambiental, deberá contener además: a. Fecha de inicio de las tareas y cronograma en diagrama de Gantt, en tiempo real de las tareas realizadas en el periodo en cumplimiento con lo declarado por la empresa. b. Documentado y evidenciado mediante registro fotográfico georeferenciado, adjuntando los protocolos de las Auditorías Ambientales correspondientes a las actividades de acceso y acondicionamiento de huellas, plataformas y perforaciones, campamento a utilizar, instalaciones provisorias y actividades complementarias, y el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente resolución. c. Medidas preventivas establecidas, en resguardo de biodiversidad, del patrimonio y del manejo sostenible del recurso hídrico. d. Cartografía a escala adecuada en formato kml y shape file de GIS correspondiente de toda la infraestructura del proyecto que incluya: las actividades de perforación y actividades complementarias, huella principal y acceso secundario al proyecto minero, propiedades mineras, puntos de monitoreo (agua superficial/subterráneo/meteorológico, biodiversidad, etc.), puntos de extracción de agua, campamento, etc. Discriminar en la misma, las actividades ya ejecutadas, y las aprobadas por resolución. e. Nombre o razón social y detalles de las empresas que trabajarán en las diferentes actividades vinculadas al proyecto, emitido por la Autoridad de Aplicación correspondiente. f. Cierres parciales. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la RESOL-2020-449-E-CAT-MM- «Guía para la Gestión Integral y Aprovechamiento Sustentable de Salmueras», cuya finalidad es la de permitir contar con información clara, precisa y acabada de los Recursos Minerales en Sistemas Hídricos, Salares y Salinas a fin de lograr una gestión y administración eficiente de los mismos. 6. Establecer medidas preventivas durante el desarrollo de las tareas autorizadas en la presente, según estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y las mejores prácticas ambientales, que serán controladas, verificadas e informadas de manera oportuna por el Auditor Ambiental designado. 7. Instalar de manera inmediata en el área de análisis dos estaciones meteorológicas conforme lo declarado por la empresa, para contar con datos climáticos que permitan entender las variaciones estacionales. Plazo de presentación 20 días

posteriores a la emisión de la presente resolución. 8. Sobre las plataformas de perforación y las perforaciones: a. Previo a iniciar las actividades presentar datos de las perforaciones diferenciando sus profundidades y método de perforación para cada. b. Todos los aditivos utilizados para la perforación deben ser biodegradables. c. Las piletas y canaletas de la perforación deben estar impermeabilizadas con membrana a efectos de evitar la infiltración, las mismas deberán ser removidas una vez finalizadas las actividades de perforación. d. El material producto de las perforaciones (lodos, fluidos/aditivos captados por las piletas de sedimentación posible derrame superficial, cortes de perforación) deben ser removidos del sitio de trabajo a efectos del sitio de trabajo a efectos de su disposición final. e. Realizar un muestreo de suelo en el área de la plataforma, una vez culminadas las tareas, con el fin de identificar si hay presencia de hidrocarburos como así también realizar estudios que contemplen y analicen la caracterización de los lodos. f. Los pozos deberán quedar debidamente indicados con dados de cemento, tapa, chapa con identificación del pozo, profundidad, azimut y buzamiento. g. En caso de realizar ensayos de bombeo, deberá informar a DiPGAM con 15 días de anticipación. 9. Sobre el campamento: a. Respetar el factor ocupación tanto en habitaciones como en el comedor y espacios entre módulos/carpas con un mínimo de 3 m. b. El agua debe ser potable para consumo como para uso sanitario de acuerdo al Artículo 57° del Decreto N.° 351/79, a su vez es necesario conocer de dónde la van a extraer/proveer, y sus respectivos análisis. c. La empresa deberá asegurar el tratamiento y disposición responsable de efluentes cloacales procedentes del campamento y de los baños químicos a instalar en plataformas de perforación. El sistema de tratamiento debe cumplir con la normativa vigente y contar con su respectiva autorización antes de entrar en operación. Presentar las habilitaciones previo a su uso. 10. Presentar propuestas de Programas de Control Ambienta l (PCA) que ordenen el estudio, seguimiento y control permanente del comportamiento de las principales variables que caracterizan al medio potencialmente expuesto por las actividades mineras en el área del proyecto minero y zona de influencia; que provea elementos de juicio para diseñar y ejecutar acciones preventivas y correctivas y retroalimentar el plan de manejo ambiental, enmarcados como mínimo y en todos sus términos en la Resolución SEM. N.° 119/10 y Resolución SEM. N.° 065/2007. Plazo de presentación: 15 días posteriores a la notificación de la presente resolución, por nota y en forma independiente para su evaluación y formación de expediente. 11. Implementar un sistema On Line de registro de información de monitoreos y la autoridad minera deberá tener acceso al mismo plazo de implementación: presentar propuesta en 30 días. 12. Toda actividad que desarrolle la concesionaria, dentro de los límites del Subsitio Norte, del Sitio Ramsar «Lagunas Alto Andinas y Puneñas de Catamarca» se deberá realizar conforme a los requerimientos de la normativa vigente y de manera coordinada con la autoridad de aplicación de la misma. 13. Aportar a mantener el equilibrio trófico entre todos los componentes que habitan en la región. 14. Presentar propuesta de programa de control cuyo objetivo deberá ser dar a conocer avances del proyecto minero con procesos participativos comunitarios dentro del área de influencia del proyecto, implementando para ello mecanismo e instrumento de participación activa y de comunicación transparente que deberán ser plasmada en un protocolo que acrediten dicha participación y la integración de las comunidades al proyecto en sus distintas instancias adjuntando los registro correspondientes. El mismo deberá ser presentado ante la DiPGAM en un plazo de 15 días. Dicha propuesta de programa deberá además evidenciar el: a. Mantener comunicación con la comunidad del área de influencia directa, de las propiedades mineras, sobre las tareas a realizar, avance y desarrollo de actividades. Acción a mantener en el tiempo, con frecuencia establecida y realizar de manera permanente. b. Incorporar las acciones de capacitaciones y formación profesional adecuadas para fortalecer el ingreso laboral de la comunidad local a la empresa. c. Presentar un plan de desarrollo de actividades productivas de vocación de los municipios cercanos al proyecto con el objetivo de favorecer las economías regionales, incluyendo en la elaboración al organismo competente y al Ministerio de Minería. 15. Percepción social: trabajar para mejorar los indicadores expuestos y presentar las evidencias. 16. Respecto a los combustibles deben cumplir con lo establecido en el Artículo 165° del Decreto N.° 315/79 y demás normativa minero ambiental vigente. 17. Para efectuar tareas de extracción/uso de agua, sólo

lo autorizado por la Secretaría de Agua y Recursos Hídricos de la provincia, mediante los permisos correspondientes, presentados a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera – DiPGAM de manera previa a su utilización. 18. Para efectuar tareas de extracción de material dentro de l área de exploración, para acondicionamiento de huellas y nivelaciones, la empresa deberá solicitar autorización a la Dirección Provincial de Minería, presentando a la DiPGAM, documentación legal respaldatoria y demás cumplimientos a la normativa vigente. 19. Proveedores y empresas mineras: Dar cumplimiento a las Resoluciones RESOL-2021- 503-E- CAT- -MM: «Presentación de información de las empresas mineras a través del SIGEMIN CAT» y N.º 498/14: «Registro de Proveedores de Empresas Mineras», o las que en el futuro las reemplacen. De la Resolución SEM. N.° 498/14, especialmente los Artículos 4º y 5º: «La cantidad total de contrataciones anuales de obras, servicios, compra de bienes y/o insumos a proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de Empresas Mineras, no deberá ser inferior al 70% del total de contrataciones con proveedores», debiendo la empresa hacer todos los esfuerzos para la contratación, priorizando a los residentes del municipio de Antofagasta de la Sierra. En caso de no existir en Catamarca empresas capacitadas para la provisión de los bienes o servicios requeridos, la empresa deberá implementar una estrategia de cooperación con proveedores de la Provincia que permita lograr el desarrollo local de las capacidades específicas requeridas e implementar planes de capacitación técnico-productiva a los fines de cubrir los puestos allí referenciados en concordancia con la normativa vigente. Plazo de presentación: en forma previa al inicio de tareas. 20. Mantener actualizada y cumplir con la Resolución Ministerial N.° 503/21. Se recuerda que el cumplimiento de la resolución de referencia no se agota con el hecho de subir la información al sistema SIGEMIN, la empresa debe presentar en el mismo todos los puntos determinados en el Anexo II referente a: recursos humanos: a) y b); servicios y compras: a), b), c), d) y e); responsabilidad social empresaria: a) y b); capacitaciones: a) y b); compromisos y acuerdos con municipios, superficiarios y/o comunidades; carga tributaria. 21. Exigir a los proveedores la inscripción en el Registro de Proveedores de Empresas Mineras en cumplimiento de la Resolución SEM. N.° 498/14 y considerar el porcentaje requerido por la normativa. Incluir programa de desarrollo de proveedores locales, con informe de avance. 22. Mano de obra local: 70% de los empleados profesionales, técnicos y/o administrativos deben ser originarios o residentes de la provincia de Catamarca con por lo menos 2 años de residencia anterior en nuestra Provincia, debiendo poner especial énfasis en la contratación de los residentes de los municipio de Antofagasta de la Sierra. La empresa deberá presentar un programa de inserción laboral y realizar en forma sostenida capacitaciones para la formación de recursos humanos calificados, para cumplir con los porcentajes y obligaciones arriba asumidos. Plazo de presentación: con expreso cumplimiento, en forma previa al inicio de tareas. 23. Comenzar a trabajar en capacitaciones de acuerdo a las demandas objetivas del proyecto orientado a la preparación y desarrollo para la etapa de explotación. Plazo de presentación: con expreso cumplimiento, en forma previa al inicio de tareas. 24. Género. La empresa deberá promover la participación de las mujeres y diversidades en la contratación de personal directo como proveedores de bienes y servicio fomentando la inclusión y equidad de género .Con el fin de realizar el seguimiento y evolución de los indicadores de género, tendrá que elaborar una propuesta de plan que contenga los indicadores mencionados que reflejen los cambios positivos que se obtengan en favor de las mujeres y diversidades que sean contratadas, con énfasis en aquellas que residen en la zona de influencia directa del proyecto. Asimismo, es obligación de la empresa implementar capacitaciones de sensibilización sobre las problemáticas vinculadas a las desigualdades y violencias por motivos de género y orientación sexual. La expresión «diversidades» hace referencia a las diferentes identidades sexos genéricos que pueden tener las personas. 25. Presentar anualmente ante el Ministerio de Minería un programa de prácticas profesionales o pasantías estudiantiles, a fines de promover una adecuada capacitación técnica de recurso humano provincial y su inserción laboral. 26. Presentar un programa de formación, acompañamiento y escalamiento de personal catamarqueño para que el mismo pueda escalar en puestos y ocupar puestos gerenciales en el tiempo. El mismo deberá ser detallado y con cronograma a cumplir. 27. Todos los profesionales que trabajen o intervengan en el

proyecto minero deberán estar matriculados en los colegios profesionales respectivos en la provincia de Catamarca y presentar las evidencias pertinentes. 28. Respetar las vías de acceso y circulación al proyecto que se establezcan, priorizando el uso de huellas preexistentes, evitando el movimiento errático de vehículos que provoca un impacto negativo en el suelo y el paisaje. Mantener un programa de mantenimiento de caminos y vías de acceso, a fin de garantizar el estado óptimo de los mismos por los diferentes usuarios locales existentes. Presentar evidencias en los informes de auditorías externas. 29. Arqueología: a. Realizar los trabajos que impliquen movimiento de suelos supervisados de manera permanente por un profesional arqueológico en el lugar, quien evaluará y tomará las medidas de prevención del caso. b. Dar cumplimiento a la señalización de sitios indicados por la Dirección Provincial de Antropología y disponer de un perímetro mínimo de 100 m como área de cautela del mismo evitando acceso a la misma de vehículos, tránsito peatonal y levantar material lítico, óseo, cerámica en sus adyacencias. c. Preservar cualquier hallazgo arqueológico/histórico/cultural, cursando comunicación pertinente a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera y a la Dirección Provincial de Antropología, provincia de Catamarca, atendiendo a recomendaciones/solicitudes de estas Direcciones sobre estas temáticas. d. Concientizar al personal que participa de las actividades de exploración, sobre la importancia de las buenas prácticas ambientales, del cuidado de los aspectos arqueológico/histórico/cultural, del cuidado de la flora y la fauna silvestre, manejo adecuado de los residuos, en el marco de la legislación vigente. Plazo de presentación: incluir constancias en el informe bimestral de avance. e. Realizar capacitación constante/periódica del personal en temática patrimonial divulgando entre el personal de la empresa y contratistas sobre la presencia de vestigios patrimoniales en el área de proyecto. Plazo de presentación: incorporar en los informes de auditorías ambientales. 30. Durante el desarrollo de las actividades aprobadas del proyecto, la empresa deberá informar en forma inmediata y denunciar (con un plazo máximo de 72 hs, de ocurrido el evento), la aparición de impactos significativos y no previstos que alteren el normal funcionamiento de las actividades y del medio ambiente circundante, y presentar las medida correctivas necesarias implementadas como así también el estudio ambiental del sitio de acuerdo a la Resolución SEM. 119/10 anexo II. 31. Presentar información sobre la línea de base de la huella de carbono, gases de Efecto Invernadero y de la huella hídrica. Plazo de presentación: 120 días. 32. A los fines de acreditar la observancia de lo establecido en el presente instrumento, se podrá requerirla información necesaria en cualquier momento, debiendo el concesionario dar respuesta y cumplimiento a lo solicitado bajo apercibimiento de tener por incumplido el compromiso asumido. 33. Permitir el libre acceso a las Autoridades de Control del Gobierno Provincial, en cualquier momento, tanto en materia ambiental, seguridad e higiene como en materia de control social. Se deberá informar a la Autoridad Minera, en caso de producirse cualquier incidente, asimismo, eventualmente se coordinará con la misma las condiciones de seguridad y ambiente que deben respetar. Los técnicos inspectores y/o auditores de DiPGAM tendrán la potestad de paralizar las actividades en el caso de observar desvíos e incumplimientos significativos durante inspecciones y auditorías ambientales en campo. 34. Disponer en forma permanente para el alojamiento con todas las condiciones necesarias para 2 personas y disponer de un lugar físico (oficina) para el trabajo de gabinete de los inspectores. La empresa deberá permitir el libre acceso a todas las instalaciones del proyecto, que en cumplimiento de la legislación vigente sea objeto de inspección, fiscalización y/o seguimiento por la DiPGAM y/o la policía minera. 35. Cualquier cambio en la situación legal de las propiedades mineras, de auditor ambiental o representante legal, deberá ser comunicado, adjuntando la documentación certificada correspondiente. Plazo de presentación: hasta 5 días luego de producido dicho cambio. 36. Una vez finalizadas las actividades autorizadas o de vencida la vigencia de la presente Resolución, el hecho que se produjera primero, deberá presentar Informe de cierre de tareas, que incluya la descripción y ubicación de las actividades realizadas, perfiles de pozos e información asociada, plan de manejo ambiental implementado, documentado mediante registro fotográfico geo referenciado, adjuntando los protocolos correspondientes. Plazo de presentación: hasta 30 días luego de finalizadas las tareas o de vencida la vigencia de la Resolución, el hecho que se produjera primero. 37. El incumplimiento a las obligaciones

estipuladas en la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 264º del Código de Minería.

Todas las presentaciones referidas al expediente electrónico EX-2024-00763781- - CATDPGAM#MM que realice el concesionario: Cuatro Patas S.R.L., deberá ser firmada por los profesionales idóneos que la generaron y por el profesional de la empresa responsable del área competente, y serán canalizadas a través de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM) debiendo efectuarse en cumplimiento con la resolución RESGE-2024-539-E-CAT-MM o la que en el futuro la modifique.

Las actividades y obligaciones ambientales asumidas por el concesionario: Cuatro Patas SRL. Artículo 258° del Código de Minería -Artículo 3° Título Complementario, Ley N.° 24.585 de la Protección Ambiental para la Actividad minera en la presente Resolución, serán fiscalizados por la (Di.P.G.A.M.), perteneciente al Ministerio y podrá en cualquier instancia, indicar controles específicos y/o adicionales cuando las circunstancias así lo requieran.

La Resolución reviste el carácter de Declaración de Impacto Ambiental, en favor del concesionario con validez de 24 meses a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido mediante Artículo 252° del Código de Minería.

La Resolución autoriza únicamente las actividades declaradas por parte del concesionario y detalladas en el Artículo 1°. En caso de que nuevas actividades o modificaciones de otras, generen desajustes referentes a la Declaración de Impacto Ambiental aprobado por Resolución, la empresa deberá presentar un nuevo Informe de Impacto Ambiental para su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, especialmente sobre impactos acumulados y sinérgicos, y respetando la Normativa complementaria de la Ley Nacional N.° 24.585, y el mismo será aprobado en cumplimiento con las obligaciones de la presente resolución.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE GABINETE

N.° 158 – 27-08-2024 – Amplia hasta la suma de $300.000,00, el monto de la Caja Chica N.° 03 de la Dirección Provincial del Boletín Oficial, Judicial e Imprenta, solventada por Fondo Rotatorio Interno N.° 01 de la Dirección Provincial de Control y Administración – SAF. 21 de la Secretaría, Cuenta Corriente N.° 4660338614, Ju.15-F.Fin.1.1, Recursos del Tesoro Provincial.

N.° 159 – 29-08-2024 – Modifica los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01/2024, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.º 29, emitida por Sistema e-Sidif.

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

N.° 116 – 19-09-2024 – Autoriza la realización de la 20° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Primario, Especial y Adulto Primario de Gestión Estatal Pública, la que se llevará a cabo en todas las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, el 25/09/2024, según el siguiente cronograma: Cabecera N.° 1, N.° 2, N.° 3, N.° 5, N.° 6, N.° 7, N.° 10, N.° 13, N.° 15 y N.° 16 dará inicio a las 8:30 horas. Cabecera N.° 4 y N.° 14°: 14: 00 horas. Cabecera N.° 11: 15:00 horas. Cabecera N.° 9: 15:30 horas. Cabecera N.° 8°: 16:00 horas en el SUM del Municipio. Cabecera 17°: 17:30 horas. Cabecera N.° 12°: 18:00 horas.

N.° 117 – 19-09-2024 – Convoca a la realización de la 16º Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos u Horas Cátedras Interinas y Suplentes para Instituciones Educativas del Nivel Secundario en sus diferentes modalidades, las que se llevarán a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, el 27/ 09/2024, a partir de las 08:00 horas y hasta concluir. Dispone para la Zona I, que la misma se lleve a cabo en las instalaciones de la Escuela Activa sito en calle 9 de Julio N.º 1.015, San Fernando del Valle de Catamarca, a partir de las 08:00 y hasta concluir. Habilita la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 – EPET N.° 4- de la Ciudad de Andalgalá para que la Asamblea correspondiente a la Zona VI-A, Andalgalá, se lleve a cabo a partir de las 14:00 horas hasta concluir, atento a las refacciones que se realizan en la Escuela de Cabecera y excepcionalmente para Zona V, Pomán y Zona VIII, Santa Rosa - El Alto, se lleve a cabo a partir de las 14:00 horas en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas y hasta concluir. Habilita que en primer lugar se ofrezcan las horas vacantes por espacio curricular a los docentes titulares con horas en disponibilidad, luego a titulares de la casa y concluido dicho ofrecimiento se continuará por estricto Listado de Orden de Mérito vigente. Establece que para la cobertura de cargos de Instructores de Taller, Maestros de Capacitación Laboral y horas Cátedra de Formación Profesional de EDJAs para las Zonas con cargos vacantes, participarán los docentes inscriptos en el Área: XXIX de la Formación Profesional, que figuren en el Listado de Orden de Mérito emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística y que para la cobertura del cargo de Secretarios y Prosecretarios vacantes publicados, el ofrecimiento será por estricto Listado de Orden de Mérito para el Área: XVI-Secretario, sin preferenciar a los titulares de la casa.

N.° 118 – 19-09-2024 – Autoriza la realización de la Asamblea Extraordinaria Interna para la cobertura del Cargo de: Vice Director/a Suplente Itinerante – Aplicación del Artículo 100° Ley N.° 3122 – del Jardín de Infantes Nuclearizado N.° 13 del Departamento Valle Viejo, por Licencia Artículo 100°, de María del Valle BARROS, Interina, la que se llevará a cabo en Sede del JIN N.°13 - Escuela Primaria N.° 366 de la Localidad de San Isidro, Departamento Valle Viejo, el 24/09/2024 a horas 19:00.

SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESOL-2024-229-E-CAT-SCA#MEC – 30-08-2024 – Autoriza el llamado al procedimiento de Contratación Directa N.º 100-0137-CDI24, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de repuestos para equipos y otros respuestos menores, destinados a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», con un presupuesto oficial de $100.990.940,00. Aprueba las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos. Autoriza a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2024-01862024- -CAT-SCA#MEC las Bases de Condiciones aprobadas con el número de la presente.

RESOL-2024-230-E-CAT-SCA#MEC – 30-08-2024 – Autorizael llamado al procedimiento de Contratación Directa N.º 100-0138-CDI24, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de insumos para laboratorio, destinados a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», con un presupuesto oficial de $ 28.358.264,00. Aprueba las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos. Autoriza a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2024-01862453- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobadas con el número de la presente.

RESOL-2024-231-E-CAT-SCA#MEC – 30-08-2024 – Autoriza el llamado al procedimiento de Contratación Directa N.º 100-0136-CDI24, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de combustible, destinado para vehículos del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», con un presupuesto oficial de $23.744.000,00. Aprueba las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos.

Autoriza a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2024-01859091- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobadas con el número de la presente.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

GENERAL DE RENTAS

N.º 34 – 17-09-2024 – Nomina como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al Escribano Público Nacional Jerónimo MAUVECÍN, CUIT. 20-37740674-6, asignándole el Número de Inscripción E-565.

N.º 35 – 17-09-2024 – Nomina como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa Dorada Exploraciones y Servicios E&S S.A.S., CUIT. 30-71742805-2, Número de Inscripción 106441. El Agente debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

N.º 36 – 17-09-2024 – Nomina como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa Dorado Exploraciones y Servicios E&S S.A.S., CUIT. 30-71742805-2, Número de Inscripción 106441. El Agente debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

Disposición General DGR. N.° 37

OBLIGATORIEDAD DE LOS CONTRIBUYENTES A CONSTITUIR EL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2024.

VISTO.

La Ley Nº 5.022 Código Tributario de la Provincia de Catamarca y su modificatoria Ley Nº 5.735.

CONSIDERANDO.

Que, mediante el artículo Nº 8 de la Ley Nº 5.735 se incorporó como artículo Nº 35 ter. a la Ley Nº 5.022, la figura del domicilio fiscal electrónico.

Que, tal regla jurídica en su última parte faculta a la Dirección General de Rentas a reglamentar lo referido a la implementación del domicilio fiscal electrónico.

Que, mediante el artículo Nº 10 de la Ley 5.735 se agregó como inciso i) al artículo Nº 53 de la Ley Nº 5.022, y se legisló que las decisiones de la Dirección General de Rentas, se harán conocer a los contribuyentes o responsables a través de la comunicación en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable, en las formas, requisitos y condiciones que establezcan, las que deberán garantizar la correcta recepción por parte del destinatario.

Que, el domicilio fiscal electrónico es el sitio informático, seguro, personalizado, válido y obligatorio de los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega y recepción de comunicaciones y actos que emita el organismo que sean de interés del contribuyente. Es un domicilio fiscal constituido, en el cual, se producen todos los efectos de una notificación válida y plenamente eficaz en el ámbito administrativo.

Que, las comunicaciones a través del domicilio fiscal electrónico deben ser verificadas por la Dirección General de Rentas para garantizar su correcta recepción.

Que, conforme a lo plantado en párrafos precedentes, motiva el presente acto, la necesidad de reglamentar respecto del domicilio fiscal electrónico las situaciones que se pueden suscitar, desarrollar las pautas a seguir a los fines de resolver las mismas y garantizar admisión de las comunicaciones enviadas por el organismo.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas mediante Dictamen IF-2024-02055551-CAT-ARCA#MEC.

Que el presente acto administrativo se dicta en función de las facultades conferidas por el artículo N° 16 y 53 ter de la Ley N° 5.022 y sus modificatorias y el Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Los contribuyentes y/o responsables deberán constituir con carácter obligatorio el Domicilio Fiscal Electrónico a que se refiere el artículo 35 ter. del Código Tributario Provincial, Ley 5.022 y sus modificatorias, conforme a las formas, requisitos y condiciones que se establecen por la presente.

Los sujetos que tramiten su inscripción en este Organismo Fiscal deberán registrar la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico como requisito previo a darse de alta en los impuestos y/o regímenes correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, los sujetos indicados en el artículo Nº 1º, deberán ingresar mediante clave fiscal al sitio oficial de la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), una vez ingresado dentro del sistema de A.F.I.P., deberán dirigirse al servicio «A.R.CA.-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CATAMARCA» e ingresar a la opción denominada «Domicilio Fiscal Electrónico», debiendo informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, a través del mencionado servicio «web».

La obligación de constituir el Domicilio Fiscal Electrónico se considerará cumplida una vez concluido el procedimiento sistémico previsto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Constituido el Domicilio Fiscal Electrónico, los contribuyentes y/o responsables podrán autorizar, a través del servicio con Clave Fiscal «Administrador de Relaciones», a una o más personas a acceder al servicio denominado «ARCA-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CATAMARCA» y a través del servicio denominado «Domicilio Fiscal Electrónico».

ARTÍCULO 4°.- Se podrán comunicar, notificar y recepcionar en el Domicilio Fiscal Electrónico constituido, las citaciones, requerimientos, liquidaciones, intimaciones, emplazamientos, avisos, anuncios, descargos y toda otra comunicación de cualquier naturaleza emitidos por la Dirección General de Rentas y sus dependientes.

Los documentos digitales que se trasmitan a través del sitio del Domicilio Fiscal Electrónico gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

El Organismo Fiscal podrá dar aviso de las comunicaciones o notificaciones remitidas al Domicilio Fiscal Electrónico mediante mensajes enviados a la dirección de correo electrónico constituida.

ARTÍCULO 5°.- Para tomar conocimiento de los actos a que se refiere el artículo Nº 4, los contribuyentes y/o responsables, por sí, deberán ingresar al servicio denominado «Domicilio Fiscal Electrónico».

Dicho ingreso o consulta podrá efectuarse las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

La comunicación o notificación que se curse contendrá, según corresponda, como mínimo los siguientes datos:

a) Identificación precisa del acto o del instrumento, de que se trate, indicando su fecha de emisión, tipo y número, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante y número de expediente y carátula, cuando correspondiere;

b) Transcripción íntegra del acto -fundamentos y parte dispositiva- o archivo informático adjuntando el instrumento o acto administrativo íntegro de que se trate.

Por cada comunicación o notificación, a fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación electrónica, el sistema registrará dichos eventos y posibilitará la emisión de una constancia impresa detallando:

1. Fecha de disponibilidad en el sistema;
2. Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) y apellido y nombres, denominación o razón social del destinatario;
3. Tipo de comunicación o notificación;
4. Tema;
5. Fecha en que se considere perfeccionada la comunicación o notificación;
6. Datos de identificación del usuario habilitado que accedió al sistema.

Dicha constancia impresa, conjuntamente con la notificación que se puso a disposición en el Domicilio Fiscal Electrónico, donde consta la firma facsimilar, digital o electrónica de la autoridad competente de esta Dirección, se agregará a los antecedentes administrativos respectivos, constituyendo prueba suficiente de la notificación con plena validez y eficacia jurídica.

ARTÍCULO Nº 6.- En el caso de inoperatividad del sistema por un lapso igual o mayor a veinticuatro (24) horas, dicho lapso no se computará a los efectos de inicio del plazo de notificación.

En consecuencia, la notificación allí prevista a los fines de computo de los plazos, será considerada desde el primer miércoles o día hábil administrativo siguiente- según el caso- de la fecha de rehabilitación del sistema.

El sistema mantendrá a disposición de los usuarios un detalle de los días no computables a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 7º.- Los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales están obligados a constituir domicilio fiscal electrónico, excepto aquellos que únicamente lo sean respecto del impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores, quienes podrán constituirlo optativamente.

Independientemente de lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes y/o responsables estarán obligados a constituir el domicilio fiscal electrónico cuando realicen ante la Dirección General de Rentas cualquier trámite.

ARTÍCULO 8º.- La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico no releva a los contribuyentes de la obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el Artículo 31° del Código Tributario Provincial, Ley 5.022 y sus modificatorias, ni limita o restringe las facultades de este Organismo Fiscal de practicar notificaciones por medio de soporte papel en este último y/o en domicilios fiscales alternativos.

ARTÍCULO 9º.- El presente acto entrara en vigencia desde la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

CPN. Lisandro Javier Juarez Aliaga
Director General de Rentas
Dirección General de Rentas-ARCA

AVISOS

El Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, invita por medio del presente edicto, a participar en el Proceso de Consulta y Audiencia Pública sobre el «Informe de Impacto Ambiental (IIA) para la etapa de explotación del Proyecto Hombre Muerto Oeste empresa GALAN LITIO S.A., ubicado en el departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca» y su información complementaria, incorporados en el expediente EX-2024-00947640- -CAT-DPGAM#MM.

Dicho proceso de consulta, se llevará a cabo durante los días 10 de septiembre al 10 de octubre de 2024, culminando con la Audiencia Pública a desarrollarse en la localidad de Los Nacimientos, departamento Antofagasta de la Sierra, el día 10 de octubre del corriente año, a hs. 10:00, de manera presencial, en cumplimiento de la Disposición DISPR-2024-30-E-CAT-DPGAM#MM, que refiere lo siguiente: Implementase el proceso de CONSULTA Y AUDIENCIA PÚBLICA del Informe Impacto Ambiental (IIA) para la etapa de explotación del Proyecto «HOMBRE MUERTO OESTE», ubicado en el departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca presentado por la empresa Galan Litio S.A. y su información complementaria, que obran en esta Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM), conforme a la DISPR-2021-3-E-CAT-DPGAM#MM, que establece parámetros mínimos para posibilitar la consulta y regular la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones administrativas. Comunicamos a su vez que, el Informe de Impacto Ambiental se encontrará disponible para su consulta en formato papel y digital en: el distrito de Los Nacimientos del dpto. Antofagasta de la Sierra, en el Punto Digital de la municipalidad - a cargo del Centro de Control Minero Ambiental del Dpto. Antofagasta de la Sierra-, y en las oficinas de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera del Ministerio de Minería, ubicadas en calle Sarmiento N° 981 de esta Ciudad Capital.

Asimismo estará disponible para consulta pública en formato digital en la página web del Ministerio de Minería: https://portal.catamarca.gob.ar/paginas/proyecto-hombre-muerto-oeste-galan-litio-sa-254, y en los Centros de Control Minero Ambiental de Belén, Tinogasta, Fiambalá, Santa María y Andalgalá, donde se dispondrá del IIA en versión digital para su consulta pública.

Para la participación de la ciudadanía del presente proceso, se habilitarán formularios de inscripción en las oficinas mencionadas.

Para más información dirigirse a dichas instalaciones.

La presente se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial en el término veinte (20) días anteriores a la fecha de audiencia pública fijada.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

AVI – SAP 1674 – 17, 20 y 24/09/2024

EDICTOS DE CATEOS

Expte. EX-2023-02681536- -CAT-SGAM#AM Caratulado: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO TINOGASTA (EXPTE JUD 1417/2006). Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Trecientos Dieciocho (124). San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de mayo de 2015.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 19 y 19 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por

el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad como asi también de la presentación del informe técnico de actividades obrante a fs. 54/55 de los presentes autos.5) Protocolícese, Notifíquese.». Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de mayo de 2024.

ECA – SAP 1527 – 27, 30/08 y 03, 06, 10, 13, 17, 20, 24 y 27/09/2024

EDICTOS DE MENSURA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Murúa Palacio, en autos EX-2023-01179428-CATSGAM#AM caratulado 0GALAN LITIO S.A. S/MINA «SANTA BARBARA X»DPTO.ANTOFAGASTA DE LA SIERRA.(EXPTE JUD N° 214/2011).POR CUERDA (EXPTE JUD N° 14/1991 TUFINO GONZALO FERNANDO S/MINA «SANTA BARBARA X» DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario GALAN LITIO S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura Mineras de la Mina «SANTA BARBARA X», con una Superficie de 100 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=3385429.8609 X=7184310.5667
Y=3385481.8200 X=7184308.9900
Y=3386414.6932 X=7184298.8335
Y=3386414.6932 X=7183288.8200
Y=3385429.8609 X=7183288.8200
L.L. Y=3385964.9700 X=7183788.8200
Superficie= 100 hectáreas= 1 Pertenencia

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de junio de 2024. Agréguese y téngase presente el informe elevado por el Departamento Catastro Minero y Geomática, y a los fines de dar continuidad con el trámite, intímese al concesionario a cumplir con la publicación de edictos de mensura conforme lo establecido en el art 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. en un plazo de diez (10) días, a partir de la notificación, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente o por cedula». Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. Hernán Martinez Alzabé. Director Provincial de Escribanías de Mina. San Fernando del Valle de Catamarca, de agosto de 2024.

MEN – SAP 1723 – 20, 24 y 27/09/2024

LICITACIONES

Ministerio Público de la Defensa

Numero: IF-2024-00049244-MPD-DGA#MPD

Ciudad de Buenos Aires, jueves 29 de agosto de 2024.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación. TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 31/2024. OBJETO: Adquisición de un terreno libre (baldío) o con construcción a demoler, cuya normativa municipal asegure la factibilidad de construcción futura de 1 (un) inmueble conforme la superficie cubierta necesaria; para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/43/47, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, sita en San Martín 478 piso 4°, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, sita en San Martín 478 piso 4°, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de octubre de 2024 a las 11.00 hs. Nº DE EXPEDIENTE DGN: 40033/2024. **Fdo. Marcelo Montaldo-Subsecretario/a Administrativo/a-Dirección General de Administración-Ministerio Público de la Defensa.**

LPU – SAP 1591 – 03, 06,10,13,17, 20, 24, 27/09/2024

SECCIÓN JUDICIAL

AVISOS

Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Dra. Analy Yasmín Quintar. - Autos caratulados «BENAVIDEZ, ADOLFO OSCAR C/MOTT, HUGO ALBERTO, MOTT, SILVIA DEL CARMEN, MOTT, ALEJANDRA BEATRIZ Y MOTT, ANA MARIA S/ RESPONSABILIDAD POR EVICCION DAÑOS Y PERJUICIOS» Expte. N° B 315/18, cita y emplaza para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial de Ausentes a los herederos de los extintos Hugo Alberto Mott, Silvia del Carmen Mott y Alejandra Beatriz Mott.- Tinogasta, Catamarca, 21 de agosto de 2024.- Fdo: Dra. PATRICIA SUSANA ALMENDRA – JUEZ. **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

AVI – SAP 1682 – 20 y 24/09/2024

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos «OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/ CONCURSO PREVENTIVO» (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio «CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados», con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372-3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verificatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto «Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)». El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 03 de septiembre de 2024. **Fdo. Dr. Juan Pedro Giudici-Secretario.**

AVI – SAP 1683 – 20, 24 y 27/09, 01 y 04/10/2024

Juzgado Civil N° 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a la Sra. María Alejandra Calderón, 24.605.654 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente juicio, dentro del término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos citatorios por DOS DÍAS, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos Expte. Nº EXP 333/2020 (J-03-00005976-4/2020-0) CARRIZO, ELIANA MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS C/SECO, RAMON ORLANDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de mayo de 2024. **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

AVI – SAP 1695 – 20 y 24/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial de Tinogasta, a cargo de la Jueza Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria de la Dra. Analy Yazmín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PINTO MIGUEL ANGEL. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diarios de publicación local por el término de tres (3) días. Así está ordenado en los Autos EXPTE: LETRA «R» N° 581/23 «RAMIREZ SATURNINA DEL ROSARIO S/ RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE «PINTO MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO EXPT N° 204/04». Ciudad de Tinogasta, Provincia de Catamarca, 16 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. Mariela Cardozo-Secretaria en Comisión.**

AVI – SAP 1713 – 20, 24 y 27/09/2024

San Fernando del Valle de Catamarca, de septiembre del 2024. Por disposición de la Dra. Natalia Ferreyra, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Primera Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Claudia Villalba (E/C), se procede a publicar el presente Edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y el diario local de mayor circulación, con el objeto de comunicar que mediante sentencia definitiva 01/2022, de fecha 22/03/22, se ha resuelto declarar la prescripción de las cuotas concordatarias no percibidas al día de la fecha, por lo tanto, se declaró la conclusión y cumplimiento del Concurso Preventivo decretado contra de la Sra. ANA CLAUDIA DEL VALLE VISÑOVEZKY, D.N.I. Nº 18.288.827. Así esta ordenado en el Expte. Nº 002/11, caratulado, «VISÑOVEZKY ANA CLAUDIA S/ PEQ. CONC. PREVENTIVO». Fdo. Dra. Natalia Ferreyra-Juez. **Fdo. Dra. María Delia del C. Bulacios-Secretaria en Comisión.**

AVI – SAP 1728 – 24/09/2024 – U.P.

JUZGADO DE FAMILIA DE SEGUNDA NOMINACIÓN A CARGO DE LA JUEZA DRA. OLGA AMIGOT SOLOHAGA, SECRETARIA ACTUARIA DE LA DRA. EUGENIA DEL MILAGRO CARRANZA , CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LA SRA. FERNÁNDEZ REYES MARÍA DEL MAR EN LOS AUTOS CARATULADOS «EXPEDIENTE Nº 0593/22 «RODRÍGUEZ VÍCTOR ERNESTO EN AUTOS EXPEDIENTE Nº 1264/ 15»RODRIGUEZ VÍCTOR ERNESTO C/ FERNÁNDEZ REYES MARÍA DEL MAR S/ LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL «.- Publíquense por 2 (DOS) Días.- EN LA FORMA PRESCRIPTA POR LOS EDICTOS SI NO COMPARECIERE LA CITADA EN AUTOS, SE NOMBRARA DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LA REPRESENTE EN LA PRESENTE CAUSA. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024. **Fdo. Dra. Eugenia Milagro Carranza-Secretaria.**

AVI 11083 – 24 y 27/09/2024

PRESCRIPCIONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N 3, Secretaria Actuaria Autos 004/2022 caratulados Fabián, Ramona Rosa c/Argota de Guevara, Ramona Margarita S/prescripción Adquisitiva. Citando a los sucesores de Ramona Margarita Argota de Guevara; y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de esta acción. Sito en calle La Pampa N° 1444, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca plano de Mensura aprobado a través de disposición DRT Nº 1236,de fecha 16/12/ 2020 Archivo Capital Nº 4018 Expte V-1853-/2020 con nomenclatura provisoria Nº 07-21-11-6483 y cuya

Matrícula originaria es MC Nº 07-21-11-6482 titular dominal Argota de Guevara, Ramona Margarita. Dicho inmueble se identifica de la siguiente manera: inmueble ubicado en Dto 21- Dpto Capital, La Tablada, Matrícula Catastral Nº 07-21-11-6482, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con la ficha finca Nº 268 del año 1965, con una superficie 385,70m2, que mide en su lado Este: 9,76 metros de frente, por 39,29 metros de fondo norte y 38.87 m de fondo sur, linderos: al Norte con Matrícula Catastral N° 07-21-11-6582; al Sud con Matrícula Catastral N° 07-21-11-6382; linda al Este 07-21-11-6585; y al oeste con la calle La Pampa., Para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se designará Defensor Oficial. Publiquése por de 2 días. San Fernando del Valle de Catamarca, de agosto de 2024. **Fdo. Dra. María Eugenia Marcolli-Secretaria.**

PRE – SAP 1620 – 20 y 24/09/2024

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Jueza, Secretaria de la Dra. Analy Yasmin Quintar, en autos: letra «N» Nº 421/2.007 «NIEVA PAULA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA» por el presente que se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, se cita y emplaza a quien se crea con derecho de dominio, sus herederos, terceros interesados sobre el inmueble ubicado en la localidad de Banda de Lucero, distrito Copacabana, departamento Tinogasta, provincia Catamarca; registrado en Catastro M.C. 15-32-60-0942 a nombre de Díaz Rosario Suc., propietario sin antecedentes de dominio y M.C. 15-32-60-0845, a nombre de Nieva Juan Claro, propietario sin antecedentes de dominio, ambas Originarias; y asignándoseles M.C.. Provisoria 15-32-60-1043; según plano aprobado por Disposición D.R.T. Nº 972 de fecha 11/10/2006 Archivo Nº 1711 Dpto. Tinogasta. Límites son: NORTE: M.C. 15-32-60-1643; SUR: Callejón Público; ESTE: M.C. 15-32-60-1348 y OESTE: Callejón Público; Superficie: 5.360,65m2. Para que estén a derecho en el término de quince (15) días contados desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará al Defensor Oficial. Tinogasta, 19 de agosto de 2.024. Fdo. Dra. Patricia Susana Almendra, Jueza. **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

PRE – SAP 1655 – 20 y 24/09/2024

Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Dra. Analy Yasmín Quintar. - Autos caratulados «SIERRA TAMARA INES C/SIERRA GUILLERMINA DE S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» Expte. N° 28/24 Letra «S», cita y emplaza para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial de Ausentes a quienes se crean con derecho al dominio del bien inmueble ubicado en: Barrio Los Guaytima calle Carlos Filomón Garnica S/N° prolongación de la calle Moreno Oeste de la Ciudad y Depto. Tinogasta, Pcia. Catamarca, que afecta parte de la parcela registrada bajo la Matrícula Catastral 15-21-54-6168 a nombre de Sierra Guillermina – poseedora sin título- y que mediante Disposición D.R.T. Nº 1150, Archivo Nº 3308 de fecha 24 de Septiembre del 2019 se encuentra afectada con Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva a favor Tamara Inés Sierra, otorgándosele M.C. Provisoria N° 15-21-54-6167, cuyas medidas son al OESTE, formada por una línea de tres segmentos partiendo del vértice 1 al 2 mide 11.69m, del punto 3 al 4 mide 9,03m, del punto 4 al 5 mide 12,53m. al SUR: del punto 5 al 6 mide 8,66m, del 6 al 7 mide 41,38m y del punto 7 al 8 mide 13.93m; al ESTE: del punto 8 al 9 mide 4,54m.

del 9 al 10 mide 4,84, del punto 10 al 11 mide 25.58m. Al NORTE: del punto 11 a 12 mide 81.45m; encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE 2.276,82 Mts.2. Linda al NORTE: con M.C. N° 15-21-54-6366; Al SUR: con M.C. N° 15-21-54-5870; AL OESTE: con Matrícula Catastral 15-21-54-4650; AL ESTE: con remanente de M.C. N° 15-21-54-6168 y calle Pública. - Tinogasta, Catamarca, 27 de agosto de 2024.- Fdo: Dra. PATRICIA SUSANA ALMENDRA – JUEZ. **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

PRE – SAP 1681 – 20 y 24/09/2024

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en calle Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta CITA por el término de 15 días a cualquier persona que se considere con derecho para que comparezca a tomar intervención que le correspondiese bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, para que las represente en el proceso (art. 343 del C.P.C.) respecto al inmueble ubicado en la Ciudad de Fiambalá Tinogasta identificado con la Matrícula Catastral de Origen N°15-26-35-3555, Matrícula Catastral Provisoria N° 15-26-35-6051, cuyas medidas son: al Norte: 55,38 mts más 3,19 mts. Más 3,35 mts.; al Sur: 59,86 mts.; al Este: 46,35 mts. y al Oeste 51,89 mts. más 8,29 mts. Superficie: 3.236,21 mts2. Linderos: Al Norte: calle Julio Oviedo, al Sur: remanente de la PMC 15-26-35-3555, al Este: Calle Pública y al Oeste: PMC 15-26-35-6146. Expte. 272/2024 HERRERA DOMINICIANA GUILLERMINA C/CARRIZO ARTURO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Tinogasta, 11 de septiembre 2023. **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

PRE – SAP 1686 – 20 y 24/09/2024

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Familia, Violencia Familiar y de Género de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL ÁNGEL AYBAR, Secretaría Actuaria Dra. ANA KARINA ALANIS LASCANO, Autos Nº 337/23 caratulados: «CHAILE, MAYCO JONATHAN C/SUC. DE CHAYLE, MANUEL; SUC. DE CHAYLE. BENITO; CHAILE, DARDO MARTIN Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a los herederos de MANUEL CHAYLE y BENITO CHAYLE y las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado sobre Av. Vicente Saadi S/N°, Barrio La Lomita, Corral Quemado, Distrito San Fernando, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, identificado en la Administración General de Catastro con parte de los Padrones N° 5.455, a nombre del Sr. MANUEL CHAYLE y N° 5.045, a nombre de BENITO G. CHAYLE, ambos como propietarios sin antecedentes de dominio. Según informes del Registro de la Propiedad Inmobiliaria no se encuentran los inmuebles vinculados en la base de datos. Padrón N° 20.291 asignado, plano de mensura aprobado mediante Solicitud Web N° 33.036/2022, Disposición Web Dpto. OT Nº 2.347 de fecha 22/12/2022, Archivo Nº 6.272, Dpto. Belén, Dto. San Fernando. Características: MEDIDAS: Norte: de O. a E.: 95,81m + 36,01m + 27,64m hasta completar el lado. Sud: de O. a E.: 115,58m + 29,99m + 24,00m hasta completar el lado. Este: Partiendo del vértice NE. Hacia el S. 14,73m, luego al E.: 20,11m y finalmente al S. 19,61m + 12,66m hasta completar el lado. Oeste: 47,06m.- LINDEROS: Linderos: Norte: Padrones N° 5.044, 5.651 y remanente Padrón N° 5.045. Sud: Padrón N° 5.046. Este: Av. Vidente Saadi y remanente Padrón N° 5.045. Oeste: remanente Padrón N° 5.455 (hoy Río San Fernando). SUPERFICIE: Superficie: 7.651,75 m2. a comparecer en juicio, bajo apercibimientos de dar intervención al Defensor Oficial. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 03SET2024. **Fdo. Dra. Natalia K. Díaz-Secretaria.**

PRE – SAP 1702 – 20 y 24/09/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 246/23 caratulados: «PASTRANA, Rodolfo Martín C/SUC. PASTRANA, Baleriano ó Baleriano Baldomero S/ USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el B° El Cerrito, distrito Santa María, departamento Santa María, Catamarca. Plano de Mensura N° 4325. Mat. Cat. origen: 13-20-24-1261, Mat. Cat. asignada N° 13-20-24-1263, cuyos límites son: al Norte: Ruta Provincial N° 39 y Ruta Nacional N° 40; al Sud: parcela Mat. Cat. 13-20-24-1058 a nombre de Juan Ángel Balderrama; al Este: Arroyo Seco (hoy Río Seco de la Virgen Perdida), y al Oeste: Ruta Provincial N° 39. Superficie según mensura: 47.146,47 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, provincia de Catamarca, 25 de julio de 2.024. 15AGO2024. **Fdo. Dra. María Alicia Pastorelli-Secretaria.**

PRE – SAP 1716 – 20 y 24/09/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 227/23 caratulados: «GUTIÉRREZ, Santos Gil C/SUC. BALDERRAMA, Miguel Ángel s/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los terceros interesados sobre los inmuebles ubicados sobre calle publica que corre perpendicular a la Ruta Provincial N°39 a una distancia aproximada de 42mts de ésta, en Paraje El Cerrito, Dpto. de Santa María, Ctca.. Plano de Mensura N°1190. Archivo N° 3177. Parte Matrícula Catastral 13-20-21-5264, cuyos límites son: A) Mat. Cat. 13-20-21-5384: Linderos: Norte, Este y Oeste con Remanente de la Mat. Cat. 13-20-21-5264 y al Sud con Calle Publica. Superficie según mensura: 563,90m2. B) Mat. Cat.13-20-21-5183: Linderos: Norte, Calle Publica, Este, Oeste y Sud con Remanente de la Mat. Cat. 13-20-21-5264.- Superficie según mensura: 300,94 m2.- para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 25 de abril de 2.024. **Fdo. Dr. Juan José Guchea Márquez-Secretario.**

PRE – SAP 1725 – 24 y 27/09/2024

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com. y Flia. de la Sta. Circ. Jud. Titular Dra. Patricia Almendra, cita y emplaza por el Término de TREINTA (30) días a los herederos, acreedores y otros con derecho a los bienes dejados por la Causante María Marcelina Ramos DNI. 0.804,862, para tomar participación en autos, bajo TRES (3) DÍAS, art. 725 del C.P.C. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenando en Expte. «R» N° 478/22.- RAMOS MARIA MARCELINA S/SUCESION AB-INTESTATO. Tinogasta Catca., 19 de diciembre de 2023. **Fdo. Analy Yasmín Quintar-Secretaria**

SUC – SAP 1284 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 4ta. Nom. Secretaria Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AYBAR CARLOS RAUL. Publíquese por TRES DIAS.- Así esta ordenado en autos «CUIJ EXP J-03-00014041-3/2024-0 EXP. 103 NUMERO DE-50696/2024 - JUZGCIV04 CARATULA: AYBAR, CARLOS RAUL S/SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de agosto de 2024.-**Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC – SAP 1505 – 20, 24 y 27/09/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, ROMUALDA ELISEA y PRENOL ARDUINO JUAN. Publíquese por TRES DIAS. Expte ALVAREZ, ROMUALDA ELISEA Y PRENOL ARDUINO JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 192/2024. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de septiembre de 2024. Fdo.: María Eugenia Marcolli – Juez/a. **Fdo. Dra. María Eugenia Ahumada-Secretaria.**

SUC – SAP 1658 – 17, 20 y 24/09/2024

Juzgado en lo civil de quinta nominación, secretaria actuaria, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Nora Fanny Sosa, a tomar participación que por ley les corresponda, bajo apercibimientos. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). Así esta ordenado en autos EXP. N° 322/2014, caratulados: «BUSTAMANTE, LUIS ALBERTO Y SOSA, NORA FANNY S/ SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de agosto del 2024. **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1660 – 17, 20 y 24/09/2024

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Actuaría, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Francisca Guillermina Córdoba, L.E. Nº 0.640.533 y Sebastián Osvaldo Cabrera, L.C. Nº6.945.083, para que en el termino de treinta (30) días comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. El plazo comenzara a correr a partir del dia siguiente hábil al de la última publicación. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicación local.- En autos EXPTE. N 4º 338/1999 -caratulado «CABRERA, Sebastián Osvaldo s/Sucesorio – Acumulado Expte. Nº202/2021 – CABRERA, Sebastián Osvaldo S/ SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de agosto de 2024. **Fdo. Sonia Alejandra López-Secretaria.**

SUC – SAP 1664 – 17, 20 y 24/09/2024

Juzgados de Primera Instancia Civil de Segunda Nominación, Secretaria Actuaria Cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. ROQUE ALBERTO TOLEDO, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial diario de publicación local, por el término de TRES días (art. 725, inc. 2º del CPC). En

Autos Expte Nº 442/21 Caratulado «VEGA, SILVIA GRACIELA Y TOLEDO, ROQUE ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca de 29 de agosto de 2024. **Fdo. Dr. Roque Mauricio Tapia-Secretario.**

SUC – SAP 1675 – 20, 24 y 27/09/2024

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIO CHAILE. - Publíquese por tres (3) días. - Fecha: 02 de septiembre de 2024.- En autos caratulados «CHAILE ROSALIO S/SUCESION AB-INTESTATO» Expte. N° 41/21 Letra «CH». **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

SUC – SAP 1680 – 20, 24 y 27/09/2024

El Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORIA JOSE ALBERTO SEBASTIAN. Para que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario de publicación local por el término de TRES (3) días (art. 725, inc. 2º del CPC). San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de septiembre de 2024. En autos Expte. N°166/2024, CUIJ EXP J-03-00014459-1/2024-0-caratulados, «SORIA JOSE ALEJANDRO SEBASTIAN S/ SUCESORIO». **Fdo. Dra. Sonia Alejandra Lopez-Secretaria.**

SUC – SAP 1685 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado Civil de 1era, Instancia y 1era Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados del SR. MAURICIO ALBERTO CORDERO. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local, por el término de tres (3) días. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00013724-2/2024-0 EXP 62/2024 NUMERO: DE-69313/2024-JUZGCIV01 CARATULA: CORDERO, MAURICIO ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de septiembre de 2.024. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 1698 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaria. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SECO, REMIGIO RAYMUNDO. Publíquese Tres (3) días. En autos Expte. N° 486/2021 caratulado «SECO, REMIGIO RAYMUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de agosto de 2024. **Fdo. Dra. Sonia Alejandra López-Secretaria.**

SUC – SAP 1703 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado en lo Civil de 3ra Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORDOBA LUIS ALBERTO. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de

Catamarca, 23 de julio del 2024. Expte N° 288/22 caratulados «MELO ROSARIO DEL SEÑOR y CORDOBA LUIS ALBERTO S/SUCESORIO». **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 1704 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VARELA ANATOLIO RAMON, DNI N° 11.982.772. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, de septiembre de 2024. En autos CUIJ EXP J-03-00009696-1/2023-0 EXP. 148 NUMERO: DE-52713/2024-JUZGCIV04 CARATULA: «VARELA, ANATOLIO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO**». Fdo. Dra. Sonia Alejandra López-Secretaria.**

SUC-SAP 1710 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y de Primera Nominación, Secretaria Actuaria. cítese y emplácese a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GORDILLO MARIA PRIMITIVA DNI. 4.262.109. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en los autos: CUIJ EXP J-03-00013169-4/ 2023-0 EXP. 442/2023, caratulados: «GORDILLO, MARIA PRIMITIVA S/ SUCESION AB INTESTATO». S.F.V. de Catamarca, 04 de septiembre de 2024. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 1719 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado en lo Civil Nº 3 – Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Alberto OGAS, para que comparezcan a juicio, bajo apercibimientos de ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local (Art. 725, inc. 2 CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de septiembre de 2024. En autos Expte. Nº 205/2024 caratulado «OGAS, José Alberto s/Sucesión Ab-intestato». **Fdo. Dra. Laura Salomé Callafa-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 1722 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo del Juez Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría a cargo de Dra. Alicia Noelia Pastorelli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rubén Custodio Capuñay DNI Nº 95.126.737.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 19 de agosto de 2024. Autos expte. Nº 152/ 2023 caratulados: «Capuñay Rubén Custodio s/Sucesorio Ab Intestato». **Fdo. Dra. Alicia Noelia Pastorelli-Secretaria.**

SUC – SAP 1726 – 24/09/2024 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo del Juez Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría a cargo de Dra.

Alicia Noelia Pastorelli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Gerardo Abraham Quiroz DNI Nº 6.961.191.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 05 de septiembre de 2024. Autos expte. Nº168/2023 caratulados: «Quiroz Gerardo Abraham s/Sucesorio Ab Intestato». **Fdo. Dra. Alicia Noelia Pastorelli-Secretaria.**

SUC – SAP 1727 – 24/09/2024 – U.P.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Señora OVIEDO PETRONA DEL ROSARIO. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de septiembre de 2024.- En autos Expte. Nº 94/2003 (J-03-00014921-6/2003-0) caratulados «CANO EDUARDO ANTONIO Y OVIEDO PETRONA DEL ROSARIO s/SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibañez-Secretario.**

SUC – SAP 1729 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N°2. Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Señora Rosa Flavia Andrada. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un (1) día y en el diario de circulación local por tres días. Fecha 9 de septiembre de 2024. En autos Expte. N° 110/24 caratulados «ANDRADA ROSA FLAVIA s/SUCESORIO AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Daniela González Martínez-Secretaria.**

SUC – SAP 1730 – 24/09/2024 – U.P.

Juzgado en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial, Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CUEVAS RAUL ANTONIO. Publíquese por TRES DIAS en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación local, art. 725 del C.P.C. Tinogasta, Catamarca, 28 de febrero de 2024. En Autos Caratulados, Expte N° 586/23 Letra «C» CUEVAS RAUL ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. Fdo. JUEZ DRA. PATRICIA SUSANA ALMENDRA. **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

SUC – SAP 1736 – 24, 27/09 y 01/10/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo del DR. ALEJANDRO LOAIZA (S/L) CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante, la SRA. ELSA RINA JUAREZ DNI Nº 4.450.904 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así esta ordenado en autos EXPTE. Nº 061/2024 «JUAREZ RINA ELSA s/ SUCESORIO». FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ- Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, 15 de agosto de 2024**. Fdo. Alejandro Loaiza-Secretario (S/L).**

SUC – SAP 1740 – 24, 27/09 y 01/10/2024

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Comercial, de Familia y de Violencia de la Segunda Circunscripción Judicial de Andalgalá, Provincia de Catamarca, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMÓN HORACIO DEL VALLE FUENZALIDA Y DE RAMONA JOSEFA OLEA. Publíquese edictos por 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340, 2° parr. del CCyC) y por 3 días en cualquier otro medio periodístico de difusión masiva (Art. 725, inc. 2 CPC). Andalgalá, 29 de agosto de 2024.- Así esta ordenado en autos Expte. Nº 131/2024, CARATULADO: «FUENZALIDA, RAMÓN HORACIO DEL VALLE y OLEA, RAMONA JOSEFA s/ SUCESORIO». **Fdo. Dra. Clara Felisa Toledo-Secretaría en Comisión.**

SUC – SAP 1741 – 24/09/2024 – U.P.

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaría Dra. Ana Karina Alanís Lascano. Publíquese edictos por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial, citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, de conformidad con lo establecido por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Así esta ordenado en EXPTE Nº 227/23 «REYES RODRIGUEZ, ANDRES S/Sucesión Ab-Intestato». Ciudad de Belén, 17 de septiembre de 2024**. Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

SUC – SAP 1742 – 24/09/2024 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO VARELA, para que comparezcan a tomar participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y otro diario de circulación local, por el término de tres (03) días. Así está ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00012086-2/2023-0 EXP. 345/2023 «VARELA FRANCISCO EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de septiembre de 2024. **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 1747 – 24/09/2024 – U.P.

Juzgado Civil de 5ra. Nominación, Secretaria Actuaria, CITA Y EMPLAZA por 30 DÍAS a herederos y acreedores de Miguel Ysauro Cano. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS.- Así está ordenado en autos caratulados Expte. Nº 337/2023 – CUIJ J-03-00012538-4/2023-0 – «CANO, Miguel Ysauro S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de septiembre de 2024.- **Fdo. Dra. María Florencia Carrizo-Secretaria en Comisión.**

SUC 11101 – 20, 24 y 27/09/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación. Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores del Sr. Juan Domingo Brizuela. Publíquese por TRES días en BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca 07 de mayo de 2024. En autos: Expte. Nº 376/23 CUIJ J-03-00012902-9-/2023-0 caratulados: «Brizuela, Juan Domingo S/SUCESORIO».- **Fdo. Dra. Maria Lucia Cano-Secretaria.**

SUC 11102 – 20, 24 y 27/09/2024

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS

Nuevas Iniciativas S.A.

ACTA DE DIRECTORIO Nro. 87

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los 9 días del mes de Septiembre de 2024, sesiona el Directorio de la firma «Nuevas Iniciativas S.A.», en el domicilio de la sede social de la calle Esquiú 340 de la citada Ciudad, bajo la Presidencia del Sr. Francisco Corredoira, único director titular.- Siendo las 11:00 horas, el Sr. Francisco Corredoira declara abierta la sesión dejando constancia en actas que es motivo de sesión la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para la consideración y aprobación de los estados contables por el ejercicio económico Nro. 22 finalizado el 31 de Mayo de 2024. Acto seguido, el Presidente del Directorio Sr. Francisco Corredoira deja constancia en actas que, habiéndose cumplido con los recaudos legales y estatutarios vigentes, se deberá convocar a la asamblea de accionistas respectiva, por lo que resuelve: CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas para el día 11 (once) de Octubre de 2024, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Esquiú 340 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.- 2) Lectura, consideración y aprobación de los documentos del Art. 234 inc. 1) de la ley 19550, por el ejercicio económico Nro. 22 finalizado el 31 de Mayo de 2024.- 3) Consideración y aprobación de los honorarios al Directorio, por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024.- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado al 31 de Mayo de 2024.- 5) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024. Destino del resultado del ejercicio. Acto seguido, el presidente del Directorio Sr. Francisco Corredoira dispone la publicación de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 (once) de Octubre de 2024 en el Boletín oficial de la provincia de Catamarca. No habiendo otros asuntos que tratar, se hizo cuarto intermedio a los fines de labrar la presente acta, dándose por finalizada la reunión, levantándose la sesión siendo las diecinueve horas, previa firma de la presente acta. **Fdo. Francisco Corredoira-Presidente-Nuevas Iniciativas S.A.**

ASA – SAP 1666 – 13, 17, 20, 23, 24 y 27/09/2024

AVISOS

LEY PIERRI

La Escribana Regularizadora Titular del Registro Nº 23 de la Ciudad y Departamento Belén, CITA Y EMPLAZA a titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la última publicación, deduzcan oposición a la regularización dominial que se pretende (ley 24.374, art. 6 incs. « e», «f», «g»), la que deberá presentarse debidamente fundada en Avenida Mitre N° 188 de esta ciudad de 09:00 a 13:00 horas y 17:30 a 21:00 horas de Lunes a Viernes.

1°) TITULAR REGISTRAL: MARIA MAGDALENA TORRES de CARRIZO- PADRON N° 7148- UBICACIÓN DEL BIEN: Pasaje Rancho Grande – Calle Fray Mamerto Esquiú S/N, Distrito: Londres – Departamento: Belén- EXPEDIENTE: EX -2022- 01199276- -CAT-DPTF#AGC. **Fdo. Esc. Lisa Noelia Isasmendi.**

AVI – SAP 1707 – 20, 24 y 27/09/2024

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

EXPEDIENTE LETRA «O» Nº 2443/2024

DECRETO APROBACIÓN: 276/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN EQUIPADO CON TANQUE ATMOSFERICO CON CAPACIDAD DE 8000 LITROS 0KM

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 186.670.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) días

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Desde el día 16 de SEPTIEMBRE de 2024, en calle Diego de Almagro S/Nº, Fiambalá de 08 hs. a 13 hs., Secretaría de Hacienda.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura en la mesa de entrada y salidas de la Secretaria de Hacienda, sita en calle Diego de Almagro S/Nº, Fiambalá – Catamarca C.P. 4700.

ACTO DE APERTURA: en la oficina de Secretaría de Hacienda, Diego de Almagro S/Nº, Fiambalá – Catamarca, el día 30 de septiembre de 2024, a horas 10:00.

Fdo. Dario Julian Cabrera-Secretario de Hacienda.

LPU – SAP 1693 – 17, 20 y 24/09/2024

MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

EXPEDIENTE LETRA «O» Nº 2442/2024

DECRETO APROBACIÓN: 283/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS DE CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 17 M3, 0 KM PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CON 00/100 ($ 198.121.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) días

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Desde el día 16 de SEPTIEMBRE de 2024, en calle Diego de Almagro S/Nº, Fiambalá de 08 hs. a 13 hs., Secretaría de Hacienda.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura en la mesa de entrada y salidas de la Secretaría de Hacienda, sita en calle Diego de Almagro S/Nº, Fiambalá – Catamarca C.P. 4700.

ACTO DE APERTURA: en la oficina de Secretaría de Hacienda, Diego de Almagro S/Nº, Fiambalá – Catamarca, el día 30 de septiembre de 2024 a horas 10:30.

Fdo. Dario Julian Cabrera-Secretario de Hacienda.

LPU – SAP 1694 – 17, 20 y 24/09/2024